



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6991 ORDINARIA

Celebrada el lunes 4 de mayo de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7015 del jueves 13 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
2. INFORMES DE RECTORÍA	17
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-41-2026. <i>Ley de Seguro Ambiental</i> , Expediente n.º 25.033.....	22
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-42-2026. <i>Autorización para la comercialización directa de alcohol para el uso industrial</i> , Expediente n.º 23.627.....	27
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-46-2026. <i>Ley Sello Violeta</i> , Expediente n.º 24.728.....	31
6. DICTAMEN CEO-3-2026. Analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.	37
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-45-2026. <i>Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos</i> , Expediente n.º 25.013.	44

Acta de la **sesión n.º 6991 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes cuatro de mayo de dos mil veintiséis por medio de la plataforma Zoom.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausentes, con excusa: Dra. Natalia Solano Meza y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comparte que trae un poema muy poderoso, escrito por el poeta español Miguel Hernández Gilabert, en 1938, en el contexto de la guerra civil española. Da lectura al poema, que, a la letra, dice:

“El herido”

*Para la libertad sangro, lucho, pervivo.
Para la libertad, mis ojos y mis manos,
como un árbol carnal, generoso y cautivo,
doy a los cirujanos.*

*Para la libertad siento más corazones
que arenas en mi pecho: dan espumas mis venas,
y entro en los hospitales, y entro en los algodones
como en las azucenas.*

*Para la libertad me desprendo a balazos
de los qu, de todo.*

*Porque donde unas cuencas vacías amanezcan,
ella pondrá dos piedras de futura mirada
y hará que nuevos brazos y nuevas piernas crezcan
en la carne talada.*

*Retoñarán aladas de savia sin otoño
reliquias de mi cuerpo que pierdo en cada herida.
Porque soy como el árbol talado, que retoño:
porque aún tengo la vida.*

Señala que es un poema bellísimo escrito en una situación muy complicada por lo que a él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) le da mucha esperanza que, al final, dice:

*Retoñarán aladas de savia sin otoño
reliquias de mi cuerpo que pierdo en cada herida.
Porque soy como el árbol talado, que retoño:
porque aún tengo la vida.*

Agrega que trae a colación lo anterior por la situación compleja que se vive en estos momentos, tanto a lo externo con el Gobierno, de alguna manera, con las otras universidades y a lo interno de la Institución desde cada uno de los sectores, por lo que, sin dejar de reconocer las necesidades de cada uno, invita a un espacio de unión y que si no se pueden solucionar todos los problemas, se vayan solucionando por partes y cree que el primero es resolver las situaciones a lo interno.

Menciona que, en estos días, al hablar con algunos de los miembros del pleno, al observar la situación difícil, en particular, la Dra. Ilka Treminio Sánchez planteaba que se necesita diplomacia que haga milagros y al ser él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) científico de ciencias naturales, no tiene idea de cómo se hace eso, pero piensa que al final todas son personas y al apelar a los mejores sentimientos, a los puntos que hay en común y, sobre todo, a la sobrevivencia de la Universidad como un todo, que es la que los sustenta y lo que los hace parte, de alguna manera “ser parte”, y por eso, en estas circunstancias, por un lado, las situaciones que hay con los estudiantes en general, con los movimientos estudiantiles, también con el movimiento de los sindicatos, con la Administración, con los miembros del pleno, con todos. De manera muy respetuosa, estuvo pensando en esto: *la diplomacia que haga milagros*, no sabe ni cómo plantearlo, pero estuvo pensando en algunos principios generales que le gustaría sugerir a toda la Universidad, para negociaciones complejas como las que se tienen en este momento. Se le ocurrió plantear 5:

1. Que todas las partes se comprometan a no usar la fuerza ni la violencia.
2. Que la lucha principal debe ser garantizar la sobrevivencia en la Universidad y el cumplimiento de su misión.
3. Que se debe garantizar la estabilidad interna del ecosistema humano y la sana coexistencia de sus colectivos, entendiéndose estudiantes, profesores y administrativos.
4. El respeto a la libertad y el respeto al derecho ajeno que, como dice Benito Juárez García, es la paz.
5. La salida a los conflictos debe ser negociada e incluir solamente los puntos principales, que podrían ser tres. Extiende una invitación para que, ojalá, las mesas de negociación sean sin zapatos para que todos estén cediendo algo; sin celulares y sin cámaras.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de seguro ambiental*, Expediente n.º 25.033 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2026**).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Autorización para la comercialización directa de alcohol para el uso industrial*, Expediente n.º 23.627 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2026**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2026**).
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área. (**Dictamen CEO-3-2026**).

7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013. (**Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2026**).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta, con toda franqueza, que estas últimas reuniones que va a tener el Órgano Colegiado contarán con una menor cantidad de puntos, debido a que los sistemas que se manejan en el Consejo Universitario (CU), como la Internet, en estos momentos no funcionan porque los servidores están apagados, y no se tiene la posibilidad de tener acceso, ni encenderlos ni subirlos, de modo que la cantidad de puntos para incluir (según los cálculos) alcanza hasta el próximo martes. Por eso han tenido que reducir la cantidad de puntos que se analizan por sesión, porque no se tiene acceso a toda la información ni a los sistemas. De esta manera, hace un llamado respetuoso a todas las partes para que ojalá la toma de los Edificios Administrativos B y C termine cuanto antes.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

- a) **Evaluación del desempeño 2025 del gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo**

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad (JAFAP) remite con el oficio JD-JAP-005-2026, y en cumplimiento del artículo 8 inciso i) del Reglamento de la JAFAP UCR, la Evaluación del Desempeño 2025 del Gerente General realizada por la Junta Directiva en la sesión ordinaria n.º 2620, del 6 de abril de 2026.

- b) **Llamado a articulación de la comunidad estudiantil y universitaria**

Una persona estudiante de la Universidad envía un correo electrónico con fecha 23 de abril del presente año y con la asignación Externo-CU-2489-2026, donde hace un llamado urgente a la articulación con la comunidad estudiantil y universitaria. Al respecto, invita a acercarse al edificio de Rectoría, actualmente tomado, como un gesto concreto de disposición al diálogo directo con la comunidad estudiantil organizada. Asimismo, a movilizar los canales de comunicación y participación, con el fin de ampliar esta conversación más allá de los espacios inmediatos.

- c) **Criterios del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica sobre la toma estudiantil del edificio de la Rectoría**

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), envía el oficio JDC-SINDEU-896-2026, mediante el cual puntualiza ciertos criterios sobre la toma estudiantil del edificio de la Rectoría, en el marco de las negociaciones del FEES y frente a los ataques continuos de los gobiernos de turno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS saluda a todos y todas. Manifiesta que tuvo la oportunidad de leer la nota o el comunicado del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) y comparte la posición en el llamado responsable que se hace de establecer el orden institucional, tanto las autoridades como el movimiento estudiantil. Cree que este CU también ha sido conteste en cuanto a la necesidad de encontrar puntos de acuerdo en consonancia con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la normativa interna institucional, y ha promovido canales de diálogo y negociación a fin de encontrar soluciones al conflicto. Piensa que, en ese sentido, el Órgano Colegiado —ya lo ha dicho, lo ha manifestado— se coloca a disposición de las partes (si es necesario que lo soliciten) para contribuir a fortalecer los canales de diálogo entre las partes, todo con el propósito de solucionar el presente conflicto.

Menciona que el Dr. Carlos Araya Leandro ahora va a presentar los Informes de Rectoría y cree que son más temas que los unen en cuanto a lo que se refiere la nota del sindicato, porque cree que nadie duda de que actualmente lo que tienen es un ataque a la educación superior pública desde el Gobierno actual y ve este ataque como una forma de dismantelar a las universidades públicas, tal como lo menciona el sindicato pues el medio que están utilizando es comunicativo a través de los medios de prensa, pero el más importante es el tema presupuestario, y están provocando “divide y vencerás”, es decir, los están colocando a pelear por el acceso a estos fondos y entienden plenamente cuál es la situación y cuál es “el enemigo común” (manifiesta que la frase la dice entre comillas) que tienen las universidades en este momento, que están utilizando para dismantelar y poner las universidades en una situación precaria, tanto frente a la opinión pública como hacia lo interno al generar luchas internas inclusive así como para socavar la unidad de la comunidad universitaria y los principios que deben tener en este momento para la defensa de la educación superior pública y garantizar un Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) que cumpla con los preceptos constitucionales.

Considera que los miembros del pleno tienen muy claro lo anterior y lo han venido comentando en ese sentido; entonces, nuevamente extiende ese llamado para que el diálogo persista y que, a la brevedad posible, todas las oficinas que usan ese edificio y las personas estudiantes puedan tener las posibilidades de disfrutar de los servicios que se brindan ahí a través de las diferentes unidades, porque en dicho edificio no solo se ubica la Rectoría sino también la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), el Centro de Evaluación Académica, la Vicerrectoría de Docencia (VD), la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), el CU en su pleno y todas sus oficinas, por lo que insta a las autoridades universitarias y a los sectores del movimiento estudiantil que hoy también aparecen enfrentados a que encuentren esas vías inmediatas de solución al presente conflicto, con el propósito de salir a defender juntos la existencia de la educación superior pública en el país.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura.

d) Conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

El M. Sc. Freddy Brenes Azofeifa, jefe de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, envía el oficio OBS-769-2026, mediante el cual comunica que el 28 de abril se conmemora el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, una fecha que invita a reflexionar y a renovar el compromiso con la construcción de entornos universitarios de estudio y trabajo seguros y saludables. De manera que insta a continuar fortaleciendo esta cultura preventiva mediante acciones sencillas pero significativas, sustentadas en el liderazgo positivo en prevención y en el autocuidado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA saluda y agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Menciona que, en el sentido de esta nota, quisiera retomar el hecho de que existan días conmemorativos para diferentes temas y resaltar la importancia de la salud ocupacional. Asegura que es probable que muchas personas conozcan al M. Sc. Freddy Brenes Azofeifa porque ha trabajado por años en esta importante labor en la Universidad y lo que quiere rescatar de la nota que envía es la importancia de las personas que dirigen las diferentes unidades académicas en realizar este trabajo de garantizar, en la medida de lo posible, ambientes que sean saludables y que propicien el bienestar.

Señala que esto va en beneficio de todas las personas como funcionarias universitarias y también de la misión como universidad pública. Algo muy importante de rescatar, que menciona en la nota el M. Sc. Freddy Brenes Azofeifa, es que la Universidad, aparte de ser un lugar donde se desempeñan como funcionarios, es también el ejemplo que están observando las personas estudiantes próximas a ingresar al mercado laboral y que merecen en sus diferentes lugares de trabajo condiciones dignas y saludables; entonces, principalmente, llama a la reflexión a las diferentes direcciones de unidades académicas, así como jefaturas administrativas, para que continúen trabajando de manera, tal vez silenciosa, pero con efecto muy importante en el bienestar y en la salud ocupacional de las personas funcionarias.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Suscribe plenamente las palabras de la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, en el tema de salud ocupacional y ambiental y las reflexiones que hace en cuanto al compromiso que deben tener todos y todas con ambientes de trabajo seguros, sobre todo en la actualidad con el tema de la salud mental que es importantísimo. Se desvía del asunto, porque el tema es salud ocupacional y ambiental, con respecto a una preocupación que externó un día de estos la Dra. Ilka Treminio Sánchez que le parece que tiene razón, porque les comentó (prácticamente están a un mes del viernes 5 de junio de 2026) sobre el Día del Ambiente, sobre cómo se puede abarcar de una manera más proactiva la celebración que se realiza ese día, pues a pesar de que es el Día sin Humo, el día sin vehículos, que reitera, están prácticamente a un mes de esa fecha, y la Dra. Ilka Treminio Sánchez manifestó un comentario, en un grupo que tienen, acerca de cómo pueden tal vez mejorar, debido a que las personas vienen a la Universidad, pero en lugar de traer y parquear su carro dentro de la Institución, lo dejan en los parqueos aledaños.

Señala que saben las dificultades que tienen en este país con el transporte público y lo que representa para muchísimas personas el poder trasladarse en ocasiones; inclusive, de Guadalupe a San Pedro no hay una línea directa, habría que ir a San José y tomar dos, tres autobuses, pero es parte de los temas que eventualmente se podrían discutir, como parte de esa reflexión que se puede tener en cuanto a los temas de salud ocupacional y ambiental. Al estar a un mes prácticamente de empezar, dentro de este Órgano Colegiado, a discutir lo relacionado con la celebración del Día del Ambiente.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ aclara que, en realidad, no fue un comentario en un grupo, sino que envió un correo electrónico a todas y todos los integrantes del CU con el fin de solicitar que elaboraran la estrategia para las actividades relativas al Día del Ambiente. En este sentido, señala que el año pasado, con el tema del Día sin Humo, el día sin vehículo, se presentó (y siempre) una serie de dificultades porque en realidad lo que la comunidad universitaria hace es buscar parqueos para poder dejar sus vehículos y trasladarse hacia la Universidad, lo que implica un costo adicional de toda la jornada laboral y, más bien, se saturan las calles de San Pedro y los parqueos de San Pedro, por lo que no se cuenta con la evidencia de que las personas reduzcan su huella de carbono durante ese día, ya que, en general, hay problemas importantes con el transporte y los servicios públicos de transporte hacia la Institución.

Detalla que tampoco es que ese día se coordina, por ejemplo, con el Instituto Costarricense de Ferrocarriles para que haya más viajes en tren, etc.; entonces, sugiere considerar si realmente la cuestión del no ingreso de los vehículos al campus universitario resuelve o plantea una verdadera manera de conmemorar

el Día del Ambiente; por lo que la propuesta era precisamente pensar cuáles actividades se podrían llevar a cabo que sí impacten en el Día del Ambiente y considerar políticas adicionales para el tema del acceso a los parques y los espacios para las personas funcionarias y estudiantes de la UCR.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que está de acuerdo que no sea el simbolismo, que sea acorde con una propuesta más reflexiva y que tienda a cambiar hábitos contaminantes de las personas para que sea Día del Ambiente tenga, en general, un significado más profundo.

Seguidamente, continúa con la lectura.

e) Preocupación con respecto a reforma del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

La Dra. María Martínez Díaz, coordinadora de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género de la Rectoría, envía el oficio R-2987-2026, mediante el cual informa que un grupo significativo de docentes e investigadoras de la Universidad de Costa Rica se ha acercado a dicha Unidad para manifestar su profunda preocupación en torno a la propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, actualmente en proceso de consulta. Agrega que se ha elaborado de manera colectiva el documento que se adjunta, el cual constituye un pronunciamiento en contra de la propuesta de reforma en su versión actual, y solicita que dicho pronunciamiento sea incorporado para su lectura en una sesión del Consejo Universitario.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA saluda y agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Al respecto, quería proponer una moción que ya la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, tiene.

Seguidamente, da lectura la moción, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. *De acuerdo con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica es tarea del Consejo Universitario: Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*
2. *Existen alrededor de 17 casos en la Comisión de Docencia y Posgrado que responden a solicitudes provenientes de la comunidad universitaria en las que se urgen cambios en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Estos casos fueron consolidados en la propuesta de reforma al reglamento publicada mediante el dictamen CDP-12-2025 e incluyen y atienden las recomendaciones provenientes de la Comisión Especial para el “Análisis de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y brindar recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia” de julio de 2024, entre las cuales se solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que se incorporaran los siguientes cambios al Reglamento:*
 - *Una estructura de puntajes más equitativo en cada ámbito del quehacer universitario, donde se incluya una mayor ponderación a las actividades docentes y a la acción social, de igual forma como se reconoce a la investigación.*
 - *Un procedimiento simplificado y una asignación de puntaje que reconozca el mérito del trabajo colaborativo en la presentación de trabajos para calificación en Régimen Académico, desarrollados en alianza o en colaboración de grupos de docentes numerosos (en el apartado de recomendaciones además se incluyó lo siguiente: De la misma manera, incorporar políticas a lo interno de la Comisión de Régimen Académico que permitan la evaluación de los trabajos aprovechando la inteligencia artificial, o bien en forma automática, para reducir los posibles sesgos de género en la calificación de las obras producidas por mujeres por parte de los evaluadores o evaluadoras de la CRA)*

- *En los concursos de antecedentes del artículo 32A se puedan convocar, en forma fundamentada, exclusiva a mujeres, en las unidades académicas que consideren importante incorporarlas en las asambleas de escuela, facultad o sede para enfrentar poblaciones no equilibradas por condición de género entre sus miembros.*
- *Incorpore en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico la consideración de sanciones disciplinarias, entre las cuales se deben incluir aquellas de discriminación, hostigamiento sexual y acoso laboral para apoyar en la reducción de estas prácticas en la institución y asegurar la idoneidad del personal.*

Todas las anteriores fueron incorporadas en la propuesta que se encuentra en consulta.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA indica que incluso ya están incorporados en el reglamento a través de modificaciones que se efectuaron el año anterior.

3. *Durante la presentación del Dictamen CDP-12-2025 se solicitó un periodo de consulta ampliado de 3 meses hábiles, con el fin de poder llevar a cabo un proceso de socialización y diálogo con la comunidad universitaria. En este proceso de socialización se han mantenido reuniones con la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, el Consejo de Sedes Regionales, el Consejo de Áreas, docentes de las sedes regionales, integrantes de los consejos asesores de las sedes regionales, grupos de docentes mujeres de las facultades de salud y ciencias básicas, investigadores del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, docentes de la Facultad de Ingeniería, docentes de la Facultad de Farmacia y docentes de la Escuela de Nutrición. Además, ya se tienen planeadas sesiones con docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales y Educación. Lo anterior, demuestra la apertura del Consejo Universitario a dialogar de forma transparente con la comunidad universitaria, responder sus inquietudes e invitarles a participar del proceso de construcción de una propuesta articulada, mediante los mecanismos democráticos establecidos en nuestro Estatuto Orgánico. Esta propuesta, que emana de la Comisión de Docencia y Posgrado y que recibió el aval del Consejo Universitario para salir a consulta, está abierta a cualquier sugerencia de mejora proveniente de cualquier espacio de nuestra comunidad.*

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA señala que ha tratado de dejar esto claro en estas reuniones: que está abierta a cualquier sugerencia, mejora proveniente de cualquier espacio de la comunidad.

4. *Del pronunciamiento proveniente de la administración universitaria, a través de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, identificamos que existe una necesidad real de acciones concretas tendientes a la reducción de brechas de género en el régimen académico.*

ACUERDA

1. *Solicitar a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género que, en el plazo de 6 meses, se presente:*
- a) *Un análisis integral de las políticas implementadas por la administración universitaria en los últimos cinco años que hayan contribuido a reducir las brechas de género en el régimen académico, con el propósito de identificar su impacto y fortalecer las buenas prácticas en esta materia.*
 - b) *Una lista priorizada de acciones concretas destinadas a la reducción de las brechas de género en el régimen académico, incluyendo propuestas de cambios en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA menciona que la Licda. Carmen Segura Rodríguez le sugiere que en el acuerdo se indique: *solicitar a la unidad que presente al Consejo Universitario o a este Órgano Colegiado esos dos puntos que se solicitan.*

Comenta que lo que pretende con la presentación de esta moción es identificar esas buenas prácticas que se han realizado desde la Administración universitaria, para apoyarlas y avanzar en el camino de la equidad de género, la cual los invita siempre a tener una Universidad más inclusiva, que realmente presente esta equidad y se puedan apoyar estas acciones a través de esta solicitud a la unidad. Además, con el fin de poder avanzar en este camino, cree que es necesario que se presente esta lista priorizada de acciones a fin de

incorporarlas en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para apoyar a la Administración universitaria en este campo.

Reflexiona, de forma personal, que reconoce que el momento político que enfrenta la Institución los llama sin duda a priorizar las acciones en defensa de esta y, como se ha discutido en otros espacios, por ejemplo, en el Consejo de Rectoría Ampliado que hubo hace un par de semanas, que hay una limitación pues no se puede llevar todas las discusiones en este momento con la eficiencia y eficacia que deberían llevarse y que, por lo tanto, este momento presenta una limitación de espacios para discutir alrededor de los cambios que también son importantes en la Universidad.

Indica que quisiera dejar claro que lo anterior no lo dice él (el Ph. D. Sergio Salazar Villanea), sino que lo demuestra la cantidad de solicitudes de parte de la comunidad universitaria que derivaron en esos 17 casos abiertos en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), pero también cree que las discusiones académicas, como esta alrededor del Régimen Académico, son discusiones que siempre se deberían tener, ya que se derivan de la inconformidad que existe en la comunidad universitaria con la normativa actual, con la falta de reconocimiento de las labores que se realizan en todas las áreas sustantivas, pero también con una sensación de inconformidad por la subjetividad en los resultados de las calificaciones que son asignadas a las obras que presentan en el Régimen Académico.

Informa que, con base en lo anterior y como parte de estas discusiones en el espacio Informe de Miembros de mañana (martes 5 de mayo de 2026), desea presentar algunos datos extraídos de la plataforma Scimago Journal Ranking (ranking de revistas), los cuales permiten desmitificar la exclusión de algunas áreas que se han señalado como tales en dichos pronunciamientos. Agradece y deja la moción presentada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Sobre este tema, respalda plenamente la moción presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, pero en esta línea desea hacer un comentario de fondo. Indica que hoy, cuando más se le critica a la Universidad, pero independientemente del momento, cree que como Universidad siempre tienen que tratar de buscar y aspirar a la mejor excelencia académica posible y así ha sido solicitado por muchas personas durante estos 17 casos que se han enviado en los últimos años —al menos así lo entiende él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez)—. De esta manera, le consta que el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, como coordinador de la CDP, llevó a cabo, junto con la comisión, esta propuesta de reglamento, pero también ha dedicado el tiempo para visitar innumerables grupos de docentes y diferentes facultades a fin de presentar, discutir y que se tiene plena apertura para escuchar todas las sugerencias.

También, como comentario personal, agrega que cuando se habla con las personas, con los colegas, muchas personas observan esto (la reforma al reglamento) en cómo le afecta o le ayuda a cada una de forma personal, cómo se hacen más puntos para al final tener más dinero o para ascender más rápido y tener más dinero, pero en ocasiones la visión como CU es tener una visión global de todas las necesidades y cómo se eleva de alguna manera o cómo se lleva el sistema a estándares de excelencia académica comparados con el contexto internacional.

Señala que no es que necesariamente se tiene que ir solo por esa vía, pero le parece que a veces se llenan mucho de orgullo de ser la principal universidad de Centroamérica, una de las mejores de Latinoamérica, pero para llegar ahí hay que cumplir con ciertos estándares y ciertos aspectos; sin embargo, por otro lado, no solo es importante valorar y ser flexibles, sino también el impacto a la sociedad; entonces, se han tratado de ponderar los diferentes aspectos y su solicitud de reflexión general es: cómo se puede hacer para que la Universidad sea mejor en la excelencia académica y cómo a través de los reglamentos se logre impulsar. Sabe que habrá muchísimos otros puntos de mejora, pero invita a la comunidad en general a hacer este tipo de reflexiones y que, en algún momento, como CU, se tendrá que valorar cuáles aspectos sí y cuáles no, desde un punto de vista integral y con el fin de tratar de garantizar lo mejor para la Institución.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es tarea del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*
2. Existen alrededor de 17 casos en la Comisión de Docencia y Posgrado que responden a solicitudes provenientes de la comunidad universitaria en las que se urgen cambios en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Estos casos fueron consolidados en la propuesta de reforma al reglamento publicada mediante el Dictamen CDP-12-2025 e incluyen y atienden las recomendaciones provenientes de la Comisión Especial para el “Análisis de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y brindar recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia” de julio de 2024, entre las cuales se solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que se incorporaran los siguientes cambios al reglamento:
 - Una estructura de puntajes más equitativa en cada ámbito del quehacer universitario, donde se incluya una mayor ponderación a las actividades docentes y a la acción social, de igual forma como se reconoce a la investigación.
 - Un procedimiento simplificado y una asignación de puntaje que reconozca el mérito del trabajo colaborativo en la presentación de trabajos para calificación en Régimen Académico, desarrollados en alianza o en colaboración de numerosos grupos de docentes (en el apartado de recomendaciones además se incluyó lo siguiente: *De la misma manera, incorporar políticas a lo interno de la Comisión de Régimen Académico que permitan la evaluación de los trabajos aprovechando la inteligencia artificial, o bien en forma automática, para reducir los posibles sesgos de género en la calificación de las obras producidas por mujeres por parte de los evaluadores o evaluadoras de la CRA*).
 - En los concursos de antecedentes del artículo 32a, que se puedan convocar, en forma fundamentada, exclusivamente a mujeres en las unidades académicas que consideren importante incorporarlas en las asambleas de escuela, facultad o sede para enfrentar poblaciones no equilibradas por condición de género entre sus miembros.
 - Incorporar en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico la consideración de sanciones disciplinarias, entre las cuales se deben incluir aquellas de discriminación, hostigamiento sexual y acoso laboral para apoyar en la reducción de estas prácticas en la Institución y asegurar la idoneidad del personal.

Todas las anteriores fueron incorporadas en la propuesta que se encuentra en consulta.

3. Durante la presentación del Dictamen CDP-12-2025, se solicitó un periodo de consulta ampliado de tres meses hábiles, con el fin de poder llevar a cabo un proceso de socialización y diálogo con la comunidad universitaria. En este proceso de socialización se han mantenido reuniones con la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, el Consejo de Sedes Regionales, el Consejo de Áreas, docentes de las sedes regionales, integrantes de los consejos asesores de las sedes regionales, grupos de docentes mujeres de las Facultades de Salud y Ciencias Básicas, personas investigadoras del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, docentes de la Facultad de Ingeniería, docentes de la Facultad de Farmacia y docentes de la Escuela de Nutrición. Además, ya se tienen planeadas sesiones con docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales y Educación. Lo anterior demuestra la apertura del Consejo Universitario a dialogar de forma transparente con la comunidad universitaria, responder sus inquietudes e invitarles a participar del proceso de construcción de una propuesta articulada, mediante los mecanismos democráticos establecidos en nuestro Estatuto Orgánico. Esta propuesta, que emana de la Comisión de Docencia y Posgrado y que recibió el aval del Consejo Universitario para salir a consulta, está abierta a cualquier sugerencia de mejora proveniente de cualquier espacio de nuestra comunidad.
4. Del pronunciamiento proveniente de la Administración universitaria, a través de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, identificamos que existe una necesidad real de acciones concretas tendientes a la reducción de brechas de género en el Régimen Académico.

ACUERDA

1. Solicitar a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género que, en el plazo de seis meses, se presente a este Órgano Colegiado:
 - a) Un análisis integral de las políticas implementadas por la Administración universitaria en los últimos cinco años que hayan contribuido a reducir las brechas de género en el Régimen Académico, con el propósito de identificar su impacto y fortalecer las buenas prácticas en esta materia.
 - b) Una lista priorizada de acciones concretas destinadas a la reducción de las brechas de género en el Régimen Académico, incluyendo propuestas de cambios en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura.

f) Información sobre actos de graduación de la Sede Regional de Guanacaste

La Sede Regional de Guanacaste, mediante el oficio SG-D-428-2026, informó que, respecto a los actos de graduación programados para el pasado miércoles 29 de abril del presente año, se determinó realizar tres ceremonias en lugar de las dos inicialmente previstas. Los actos se llevaron a cabo en los siguientes horarios: 10:00 a. m., 2:00 p. m. y 5:00 p. m. Esta modificación respondió al número total de personas graduandas, que ascendió a 149, así como a la capacidad del auditorio, establecida en 202 personas. De haberse mantenido únicamente dos actos, se habría limitado la posibilidad de que cada persona graduanda estuviera acompañada, al menos, por dos invitados, reduciendo significativamente la participación de familiares y personas cercanas en un evento de alta relevancia.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL saluda a todas y todos los miembros del pleno y a las personas que los acompañan en esta mañana. Al respecto, manifiesta su plena satisfacción, alegría y orgullo de ir a sus tierras paternas para asistir a esa maratónica de graduaciones de ese día en la mañana, fue algo maravilloso ver tantas personas felices con un título que van a aportar plenamente a la región guanacasteca y todo el entusiasmo que manifestó la población graduanda, así como sus cercanos y familiares que estuvieron presentes y muchos de los mensajes. Lo que le pareció verdaderamente impactante es la coherencia con la que las personas visualizan la importancia y la necesidad de la universidad pública en la región, es algo que llama de manera poderosa la atención; la conciencia que tienen incluso quienes rodean a estas personas graduandas sobre el papel que tiene la Universidad de Costa Rica (UCR), el impacto en el desarrollo, en la calidad de vida de las personas y cómo desearían que se expanda todavía aún más esta influencia y estos aportes que tiene la Universidad en la comunidad territorial.

Señala que se debe seguir trabajando, por lo que desea recalcar lo que ha reafirmado de forma constante: la necesidad de trabajar de manera muy urgente en un plan estratégico institucional integral de desarrollo de la regionalización, porque en eso sí se necesita que la Universidad impacte aún más y sobre todo porque va a ser el futuro de Costa Rica. Hay muchísimas necesidades, hay muchísimo entusiasmo para trabajar, para resolver estas necesidades y problemáticas, y cree que es una tarea que no se puede postergar, porque se necesita crecimiento de la regionalización, pero tiene que hacerse no de manera espontánea ni individual, es decir, con iniciativas aisladas, sino que debe obedecer a un plan estratégico institucional integral; entonces, recalca esa necesidad y, una vez más, hace el llamado a la Rectoría para que se retome este tema lo antes posible y que se pueda tener el impacto y la incidencia que se requiere. Reitera que la gran satisfacción que en efecto se siente en esas graduaciones es maravillosa y considera que es una dicha que la Universidad está presente y está haciendo su labor como corresponde, aunque hay muchos asuntos pendientes, pero que se sigue en esa línea.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, seguidamente, continúa con la lectura.

Copia CU

g) Solicitud de aclaración a la Oficina Jurídica sobre criterio relacionado con procedencia del pago del escalafón administrativo

La Rectoría remite copia del oficio R-3023-2026, dirigido a la Oficina Jurídica, en atención al Dictamen OJ-93-2025, en el que se analizó la procedencia del pago del escalafón administrativo a partir de las gestiones planteadas por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), en particular, el oficio SINDEU AL-43-2025. Considerando las recientes manifestaciones y acciones de dicha organización sindical en torno al reconocimiento de este rubro, la Rectoría solicita una aclaración de dicho criterio, a efectos de contar con una mayor precisión respecto de la aplicación del artículo 40 de la Ley n.º 9635 y la forma en que debe formalizarse la actuación administrativa en esta materia.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al director. Cree que este es un tema de esta representación administrativa y en su condición de miembro del CU se ha referido muchísimas veces sobre el tema de los pagos y las deudas salariales, se entienden todos los entornos técnicos, jurídicos y financieros que en este momento está negociando el SINDEU y la Administración. Concretamente, en el caso del escalafón administrativo, que dejó de pagarse en el año 2020, ha mencionado que dejó de pagarse de una forma incorrecta porque lo que pasó fue que en alguna forma similar a como se había declarado inconstitucional el escalafón docente en el 2017 (que tienen dos historias totalmente diferentes), en el 2020 este Órgano Colegiado dejó de presupuestar el escalafón administrativo como parte de las medidas precautorias que se habían tomado en ese momento.

Señala que aquí hay un tema interesante y es que el escalafón administrativo, como muy bien se destaca en varios oficios que ha compartido el SINDEU con este Órgano Colegiado, los cuales conoce y también son de su propio conocimiento (del Mag. Hugo Amores Vargas) la existencia y la procedencia del pago de este rubro de escalafón, es que este rubro está en el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, el cual está vigente en la actualidad y no existió —así lo dijo la Oficina Jurídica (OJ), es un documento público que todos conocen y lo han también discutido en el pleno— ninguna nota ni resolución por parte de la Rectoría en su momento (se está hablando del año 2020) que hiciera lo que se hizo con lo de las anualidades que, de forma precautoria, se incidiera en el no pago, mientras tanto se resolvían las acciones de inconstitucionalidad, procesos contenciosos y otros que se sabe que están pendientes de dirimirse en la vía judicial; entonces, al no existir una resolución administrativa en dicho sentido, lo que procedía en los años subsiguientes era hacer el pago correspondiente al escalafón administrativo que, a la fecha, según su criterio (el del Mag. Hugo Amores Vargas), se sigue adeudando a las personas trabajadoras que tienen derecho.

Recuerda que los escalafones administrativos a diferencia de los docentes, en aquella época, que no tenían tope, sí tienen tope: 10, 11 o 12 años, es decir, tienen topes diferentes que se pagan a las personas trabajadoras. Agrega que hay muchísimas personas, como en su caso, cuando estaba trabajando como administrativo, que su escalafón ya había sido totalmente pagado y cancelado; entonces, no hay diferencias de pago que tienen que hacerse, pero existe un grupo importante de personas trabajadoras a quienes no se les ha realizado el pago y él (el Mag. Hugo Amores Vargas) está convencido de que este es un tema que, si bien es cierto, ya la OJ en ese dictamen había aclarado (a su parecer) lo referente a la procedencia del pago del escalafón, al no existir una resolución administrativa que suspendiera su pago de manera precautoria y al existir el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* y al mencionarse dentro de la Convención Colectiva de Trabajo el escalafón administrativo como uno de los elementos que componen el salario de las personas trabajadoras docentes y administrativas, en este caso principalmente el administrativo porque es el que subsiste, para poder construir el salario, existe en este momento la necesidad y la deuda pendiente con las personas trabajadoras universitarias.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO saluda a todas y todos. Se disculpa pues escucha un eco, desconoce si los miembros del pleno lo escuchan. Seguro el lugar donde se encuentra es muy cerrado. Indica que, en cuanto al tema de escalafón administrativo, efectivamente, concuerda con la aclaración que hace el Mag. Hugo Amores Vargas. Señala que ha habido, a lo largo de los últimos años, diferentes criterios de la OJ para el pago o no del escalafón administrativo. Originalmente, incluso en una sesión del CU, él (el Dr. Carlos Araya Leandro) había planteado que a partir de criterios de la OJ, el pago, al menos del año 2020, debía realizarse y se había señalado el primer cuatrimestre de este año (2026) para poder hacerlo. Menciona que hay dos aristas con respecto a lo que ha pasado.

En primer lugar, una que tiene que ver con el carácter operativo, como es del conocimiento del pleno, el pago que se realizó de la deuda del año 2020 en cuanto a anualidad generó una serie de inconsistencias en el sistema, en el pago como tal. Señala que la Sección de Gestión de Pago de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) ha estado trabajando de forma intensa en la corrección de esas inconsistencias y esto ha llevado a un trabajo bastante fuerte de parte de dicha sección, lo cual ha impedido y, de hecho, impide en este momento, porque todavía no se ha finalizado ese proceso de depuración de estos montos pagados en el mes de diciembre 2025 que ha generado un exceso de trabajo.

En segundo lugar, se ha señalado que el Sistema Integrado de Recursos Humanos presenta una serie de problemas que en realidad se ha trabajado intensa e incesantemente, con el propósito de que el sistema “no se caiga”, pero sí tiene una serie de problemas técnicos, que la única solución y la solución definitiva es el desarrollo de una nueva plataforma de Recursos Humanos y de pago como tal, con el propósito de

dar una solución definitiva a esta problemática. Lo anterior, sin duda alguna, los ha atrasado, pero también han surgido criterios jurídicos diferentes y, ante eso, la Rectoría, la semana pasada o hace dos semanas, le remitió un oficio a la OJ en el que le solicitaron una definición clara respecto al pago del escalafón. Confía en que esta semana se tenga el criterio definitivo de parte de la OJ para proceder como corresponda. Comenta que él (el Dr. Carlos Araya Leandro), en lo personal, ha tenido conversaciones con la dirigencia sindical con el propósito de llegar a alcanzar acuerdos en esta vía. Reitera que, en el caso particular del Escalafón Administrativo, se está a la espera de que ojalá en el transcurso de la semana les pueda la OJ tener una definición absolutamente clara y contundente para proceder conforme.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura.

h) Solicitud de reclasificación de cargo de personas nombradas en cargos de encargados (as) de servicios administrativos de oficinas administrativas

Un grupo de personas funcionarias de la Universidad, actualmente nombradas en el cargo de encargados(as) de los Servicios Administrativos de Oficinas Administrativas, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad de Costa Rica, envían copia de la nota con la asignación Externo-R-11543-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Administración (VRA), donde solicitan que se valore, a nivel institucional, la reclasificación del cargo a la clase Profesional A/B, dejando de ser considerado un puesto de naturaleza técnica. Asimismo, destacan que dicha solicitud no obedece a condiciones particulares de unidades específicas, ni a diferencias en cargas de trabajo, montos presupuestarios o cantidad de personal a cargo, sino a la naturaleza intrínseca del cargo, que implica el ejercicio permanente de criterio profesional, autonomía funcional y responsabilidad administrativa plena, elementos que trascienden el ámbito de una clasificación técnica.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al director. Menciona que este es un tema que también han apoyado y discutido, porque estas personas realizan servicios administrativos en oficinas administrativas, centros e institutos de investigación de la UCR y desarrollan exactamente las mismas funciones que hace un jefe administrativo en una unidad académica, de investigación u otras; reitera que hacen las mismas funciones, inclusive en sedes regionales hay jefes administrativos que tienen puestos técnicos y no puestos de profesional. Agrega que siempre ha aplicado el principio de que iguales funciones, igual salario. Esta es una lucha que ellos y ellas han venido dando desde hace muchísimos años para que se dé la reclasificación.

Comenta que desconoce en qué punto exacto se encuentra esta reclasificación que están solicitando, le parece que es una lucha histórica y la naturaleza de sus funciones pareciera que obedece a esas condiciones particulares del puesto o cargo, que a veces no tienen personas a cargo u otras, pero al observar —de hecho, tienen un grupo de jefaturas administrativas del que él (el Mag. Hugo Amores Vargas) forma parte por ser el representante administrativo y hay muchos canales de comunicación con estas personas que son muchísimas— que brindan labores importantísimas a todas las unidades académicas, de investigación y de acción social de esta Universidad, le gustaría que la Administración, de alguna forma, acelere o busque los mecanismos de comunicación, ellos han enviado notas sucesivas a la Vicerrectoría de Administración (VRA), a la ORH, a la Rectoría, por lo que, en ese sentido, insta a la Administración para que, a la brevedad posible, pueda brindar una respuesta a las compañeras y compañeros que hacen esta solicitud de reclasificación del cargo a una clase profesional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura.

i) Autorización para envío de muestra de centro de investigación de la Universidad al Sistema Nacional de Áreas de Conservación

El Dr. Luis Sandoval Vargas, director del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET), remite copia del oficio CIBET-47-2026, dirigido al Dr. Jeffry Chinchilla Madrigal, jefe de la Oficina Jurídica (OJ), mediante el cual presenta los criterios brindados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), donde autorizan la realización de poderes para el envío de muestras biológicas del CIBET. Así como para solicitar el acompañamiento de la Oficina Jurídica para la formalización de poderes o mandatos para la gestión de permisos de exportación de muestras biológicas ante el SINAC.

j) Información sobre aplicación del Transitorio XXV de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

La M.B.A. Marta Molina Lobo, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite copia del oficio ORH-2515-2026, dirigido a la Dra. Jessie Reyes Carmona, secretaria académica de la Rectoría, mediante el cual, brinda respuesta al oficio R-2587-2026, relacionado con la aplicación del Transitorio XXV de la Ley 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, específicamente a lo que respecta a la definición de los topes salariales establecidos en el artículo 42, Capítulo III de la mencionada Ley.

k) Información relacionada con hechos ocurridos en el edificio Administrativo B

La Rectoría remite copia del oficio R-3046-2026, dirigido a la señora Angie Cruickshank Lambert, defensora de los Habitantes de Costa Rica, mediante el cual brinda respuesta al documento DH-0488-2026, en el que se solicita información referente a los hechos ocurridos los días 22 y 23 de abril de 2026, en el edificio Administrativo B, que alberga la Oficina de Planificación Universitaria, la Rectoría, el Consejo Universitario y las vicerrectorías de Docencia y Acción Social.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ saluda. Comenta que leyó con atención el informe y hay un asunto que le generó bastante preocupación, ese mismo día de la toma hubo un plantón convocado a la una de la tarde que fue circulado por redes sociales, de manera tal que algunas personas acudieron al plantón para observar cuáles eran las demandas del grupo de estudiantes. Agrega que, durante esta actividad, hubo oficiales de seguridad de la Universidad que portaban armas; sin embargo, en el informe se dice que en el protocolo no se deben portar armas, o por lo menos esa es la indicación durante las manifestaciones; entonces, le parece que ahí hay una discordancia importante, por lo menos con respecto a lo que presencié. Ella misma tomó las fotos de los oficiales con armas, las cuales va a enviar vía correo electrónico, dado que estas fotos las tomó ella misma, tienen la hora, el lugar y el día dentro de su fototeca, de manera tal que solicita información de por qué se está indicando que los oficiales no portaban armas, cuando en la realidad sí estaban portándolas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura.

l) Normas complementarias para elaboración de trabajo final de graduación

La Vicerrectoría de Investigación, remite copia del oficio VI-2457-2026, dirigido a la Escuela de Salud Pública, mediante el cual se refiere al ESP-253-2026, en el que remitió al tenor del artículo 2 del Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en Grado en la Universidad de Costa Rica, la reforma integral de las Normas Complementarias para la Elaboración del Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en Promoción de la Salud, de la Escuela de Salud Pública que fueron aprobadas en la Asamblea de Escuela 47-2026, efectuada el 8 de abril de 2026.

m) Cronograma de atención de obras pendientes en la Sede Regional del Atlántico

La Rectoría remite copia del oficio R-3071-2026, dirigido al Sr. Fabian Vásquez Hernández, presidente de la Asociación de Estudiantes de la Sede Regional del Atlántico, en atención a la solicitud presentada respecto a la definición de un cronograma público y vinculante para la reactivación de obras pendientes, afectadas por la situación de las empresas contratadas, según lo señalado en el oficio OEPI-500-2026, la Rectoría informa que se efectuó un análisis técnico orientado a establecer la ruta de trabajo necesaria para concluir los proyectos indicados. Al respecto, se adjunta el cronograma de atención correspondiente a cada iniciativa, el cual incorpora tiempos estimados de ejecución, en apego a la normativa aplicable en materia de contratación administrativa y con el propósito de brindar una respuesta oportuna a las necesidades de la población estudiantil y docente de la Sede Regional del Atlántico.

n) Solicitud de ampliación de dictamen de la Oficina Jurídica

La Dra. Jessie Reyes Carmona, secretaria académica de la Rectoría, remite copia del oficio R-3043-2026, dirigido al Dr. Jeffry Chinchilla Madrigal, jefe de la Oficina Jurídica, mediante el cual solicita ampliación del dictamen OJ-26-2026 sobre ajuste por costo de vida.

ñ) Solicitud de información estado actual de la gestión y los pasos requeridos para avanzar en la concreción de la entrega de los módulos estudiantiles en la Sede Regional del Pacífico

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que en dos puntos atrás (inciso k) de Informes de Dirección) sobre la intervención de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, quizá hubiera sido importante la intervención del Dr. Carlos Araya Leandro, tal vez lo pueden retomar en Informes de Rectoría.

Continúa con la lectura.

La Sede Regional del Pacífico remite copia del oficio SRP-D-397-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, donde reitera la importancia de concretar la entrega de los módulos estudiantiles, considerando que el tema fue analizado en el seno del Consejo Universitario, instancia en la cual se determinó la necesidad institucional de contar con áreas adecuadas que promuevan la vida universitaria y el bienestar estudiantil. En virtud de lo anterior, la Sede solicita informar sobre el estado actual de la gestión y los pasos requeridos para avanzar en la concreción de la entrega de los módulos adicionales solicitados mediante oficio SRP-D-880-2025.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez, se disculpa pues la plataforma Zoom a veces crea problemas para poder dar seguimiento. Entiende que están en otro punto, pero en respuesta a la mención que hizo el Dr. Keilor Rojas Jiménez que, en Informes de Rectoría, solicita de manera formal esa aclaración. Como indicó, tiene la foto y video que tomó de los oficiales con las armas, supone que de rigor y, por lo tanto, aclara que en el informe a la Defensoría de los Habitantes no se está diciendo la verdad, puesto que los oficiales sí portaban armas y ahí se dice que los oficiales se aproximaron a la manifestación sin la portación de armas; es decir, que no estaban armados.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO comenta que se iba a referir en Informes de Rectoría, pero lo hace de una vez. Sobre esto, en efecto, la Rectoría recibió el jueves (30 de abril de 2026) al final de la tarde la solicitud de parte de la señora defensora de los habitantes de un informe extenso que implica recolectar información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la Oficina de Servicios Generales, de la VRA y de la propia Rectoría. Para ello tenían un plazo de 24 horas para responder. Reitera que la solicitud ingresó jueves al final de la tarde y recuerda que el día viernes por la mañana se tuvo la marcha que estaba programada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, por lo que, en realidad, el margen de tiempo que les quedó para poder responder fue bastante corto, en el entendido de que el plazo que se otorgó fue 24

horas, incluso en algún momento del día viernes por la tarde intentó comunicarse con la señora defensora para que les dieran un espacio de tiempo adicional con el fin de poder recolectar la información de la mejor forma, pero eso no fue posible, por tanto, antes o a eso de las cinco de la tarde se remitió la información a la Defensoría de los Habitantes. Acota que el informe es bastante extenso. En este caso, toma nota de lo que señala la Dra. Ilka Treminio Sánchez para poder hacer el análisis y la investigación correspondiente y poder tener una respuesta en una próxima sesión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ continúa con la lectura.

II. Seguimiento de acuerdos

o) Explicación sobre acuerdo del Consejo Universitario

La Rectoría remite, con el R-2734-2026, el oficio OPLAU-219-2026 de la Oficina de Planificación Universitaria, en el que se brinda una explicación con respecto al documento OJ-160-2026 de la Oficina Jurídica, sobre las improbaciones y los ajustes que esto implicó en el presupuesto del año 2026, según consulta realizada mediante el oficio CU-506-2026, de conformidad con el encargo del artículo 3, sesión n.º 6978, concerniente al criterio respecto del pronunciamiento n.º 21839 (DFOE-CAP-2026) de la Contraloría General de la República.

p) Avance de cumplimiento de transitorio de reglamento

La Rectoría envía el oficio R-3017-2026, mediante el cual remite el documento VD-614-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el transitorio II del Reglamento para la Gestión del Desempeño Laboral, aprobado en la sesión n.º 6766, artículo 1, mencionado en el oficio CU-60-2026, que dice: TRANSITORIO II. Dimensiones, factores de desempeño, criterios de ponderación e instrumentos y procedimientos para la gestión del desempeño laboral del personal docente en 2025.

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, y para evaluar el desempeño del año 2025, la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación establecerán las dimensiones, factores de desempeño y criterios de ponderación que deben evaluarse con respecto al personal docente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que, de esta manera, se concluye con los Informes de Dirección y pasan al siguiente punto que es Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Graduaciones en las sedes regionales

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece al director. En primer lugar, como bien lo señaló el Dr. Francisco Guevara Quiel, la semana anterior tuvieron las graduaciones en las sedes regionales y siempre es un momento de muchísima alegría e ilusión institucional. Indica (aunque sabe que también les complicó a los miembros del pleno) que hubo una concentración de graduaciones entre los días martes y miércoles

que, en algunas ocasiones, hubo que hacer verdaderos milagros para poder cubrir, en el caso de la Rectoría entre el rector y las personas vicerrectoras, todas las graduaciones, sobre todo en las graduaciones de primer ciclo lectivo. Como dijo el Dr. Francisco Guevara Quiel, en el caso de la Sede Regional de Guanacaste son tres graduaciones, en la Sede Regional del Atlántico son tres graduaciones (Turrialba y los Recintos de Paraíso y Guápiles), en la Sede Regional de Occidente (en San Ramón de Alajuela y en el Recinto de Tacaes en Grecia).

Agrega que lo anterior, concentrado en dos días, muchas veces es muy difícil de poder atender. El semestre anterior hubo una situación similar. Aclara que esto no pasaba antes porque lo que se hacía era que cada sede escogía un día para su graduación o sus graduaciones, por lo que él (el Dr. Carlos Araya Leandro) conversó en una reunión que sostuvo semanas atrás con el Consejo de Áreas Regionales y les hizo ver la necesidad de evitar ese tipo de concentraciones porque podría generar que personas miembros del CU no puedan participar de una graduación o, como sucedió el año pasado, que en algún momento determinado no tenían de la Rectoría, del Consejo de Rectoría, ninguna persona que pudiese participar justamente por esa acumulación. Espera que eso se pueda resolver de cara a las próximas graduaciones y que se retorne al esquema de antes: que se diluyan las graduaciones a lo largo de la semana completa.

b) Toma del Edificio Administrativo B

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO señala que, en cuanto a la toma del Edificio Administrativo B que alberga el CU, a la OPLAU, la VD, la VAS y la Rectoría, el jueves 30 de abril de 2026 en el Informe de Rectoría mencionó que se había recibido un nuevo pliego de condiciones, ahora de 66 aspectos. Además, indicó que se nombró una comisión para que pudiese entablar las acciones de diálogo necesarias para llegar a acuerdos. Se tuvo un primer intento para reunirse, o sea, una primera reunión el jueves (30 de abril de 2026) por la tarde; sin embargo, el movimiento estudiantil no acudió a esa convocatoria por diferentes motivos, uno de ellos es que no habían recibido el correo electrónico como tal, por lo que se les planteó, a partir de eso, que hoy (4 de mayo de 2026) se inicie ese proceso. Esperan que, efectivamente, en la tarde se realice una primera reunión de negociación; así ha estado, esa es la situación hasta el momento. Quedan en la mejor disposición y con el mayor deseo de poder iniciar ese proceso de diálogo lo antes posible.

c) Participación en la marcha del Día de la Persona Trabajadora

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que el Consejo de Rectoría participó el viernes 1.º de mayo de 2026 en la marcha del Día de la Persona Trabajadora; se hizo una convocatoria y hubo participación de diferentes unidades académicas, así como una participación estudiantil bastante amplia.

d) Situación de la Sede Regional del Atlántico en relación con obras de infraestructura

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO se refiere a un aspecto que señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez en el Informe de Dirección sobre la situación de la Sede Regional del Atlántico y las obras de infraestructura, por lo cual hubo una manifestación el martes (28 de abril de 2026). En realidad, estas obras de infraestructura vienen de muchos años atrás, por ejemplo, algunas del 2018 como es el caso de la de la biblioteca, pero también las piscinas que tienen cerca de tres años o más de estar cerradas. Con respecto al auditorio, siempre recuerda que, para el 49.º aniversario de la sede, que fue hace seis años, en aquel momento se informó que ya que se podía anunciar que para el 50.º aniversario el auditorio estaría listo, pero este año se celebra el 55.º y el proceso de construcción del auditorio está detenido. En cuanto a las residencias estudiantiles, desde que se regresó de la pandemia han estado cerradas y también hay una situación con aulas de la carrera de Diseño Gráfico, porque no cumplen con las condiciones adecuadas.

Informa que se recibió posiblemente dos o tres semanas atrás un oficio de parte de la Asociación de Estudiantes de la Sede, el oficio AESA-RT-JD-10-2026, en el cual se planteaba la necesidad y la obligatoriedad de establecer la ruta a seguir para el desarrollo de esas obras, incluida una calendarización. El lunes 27 de abril de 2026 se preparó la respuesta a ese oficio del movimiento estudiantil de la sede (ese lunes se cumplían los 10 días hábiles de ley para responder), el oficio se firmó a eso de las cuatro de la tarde y por un error en la Rectoría, el oficio no fue despachado y al no ser despachado, el estudiantado al no recibir respuesta, evidentemente y con toda razón, el martes (28 de abril de 2026) tomaron una serie de acciones y medidas de presión, con lo cual, desde la Rectoría, se envió a dos personas funcionarias para que se encargaran de dialogar y de asumir una serie de compromisos.

Detalla que ese oficio, que lastimosamente no se despachó el lunes, es el R-3071-2026 (le parece que fue al que hacía referencia el Dr. Keilor Rojas Jiménez) y producto de las negociaciones que se llevaron a cabo el martes (28 de abril de 2026), se remitió el jueves 30 de abril de 2026 el oficio R-3151-2026, mediante el cual se establecen una serie de aspectos de respuesta y sobre todo un cronograma que esperan se cumpla, por ejemplo, en el caso de las piscinas, para la segunda semana del mes de mayo, es decir, la próxima semana se esperaba que se estén iniciando las labores de reparación de esta y así para cada uno de los diferentes proyectos a los que hizo referencia.

Asimismo, se acordó la visita, como rector, a conversar con las muchachas y muchachos de la Asociación de Estudiantes, con el propósito de darle un seguimiento muy cercano al desarrollo y a la solución de estas obras de infraestructura que comparte completamente con la sede que lleva muchísimo tiempo de estar detenidas y es evidente que son de carácter urgente, incluso en todos los casos el presupuesto está debidamente aprobado.

e) Acciones por realizar por parte del Consejo Nacional de Rectores en torno a negociaciones con el nuevo Gobierno de la República

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO señala que, en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la semana pasada conversaron sobre las acciones a llevar a cabo de cara a lo que se considera necesario, la necesidad de sentarse a dialogar con el nuevo Gobierno. Sigue insistiendo en que el planteamiento y en lo que se quedó, o sea, el acuerdo final en la Comisión de Enlace en la Presidencia de la República fue que la Comisión de Enlace finalizaba con el Gobierno actual, pero es evidente que a partir del próximo viernes (8 de mayo de 2026) se tendrá un nuevo Gobierno con el cual necesariamente hay que sentarse a continuar dialogando en la Comisión de Enlace, sobre todo en cumplimiento del artículo segundo del Convenio de Financiamiento para el año 2026, y desde ese punto de vista, dentro de las alternativas que se manejan (mañana se van a retomar y él lo va a plantear así), por un lado es la necesidad de solicitar una reunión como CONARE a la presidenta de la República a partir del 8 de mayo de 2026 con el propósito de dialogar, pero también han conversado sobre la necesidad de establecer acciones que permitan forzar ese diálogo y esas acciones pasan por marchas o diferentes acciones que se puedan tomar en conjunto con el propósito de generar la posibilidad de retomar ese diálogo que permita llegar a acuerdos, eso en cuanto a CONARE.

f) Negociaciones con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica en torno al pago del escalafón administrativo y al aumento salarial por costo de vida

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO señala, en relación con la intervención del Mag. Hugo Amores Vargas sobre el tema del escalafón administrativo, que han estado conversando con el SINDEU a fin de acercarse a acuerdos sobre temas que se han venido trabajando. El Dr. Keilor Rojas Jiménez, en el Informe de Dirección, hizo referencia a un oficio de consulta o de ampliación de consulta a la OJ en el caso particular del incremento salarial por costo de vida del año 2026. De igual forma se le ha solicitado a la

VRA que atienda los plazos, los tiempos en que originalmente se establecía que se podían hacer esos pagos, en particular el caso del incremento salarial por costo de vida, que requiere de un proceso que técnicamente en Recursos Humanos se llama homologación de las escalas administrativas, lo cual tiene que ver con que ahora hay dos regímenes funcionando de manera paralela, el régimen de salario compuesto y el de salario global, y como tal se requiere ese proceso de homologación en el cual está trabajando la ORH.

Señala que originalmente se establecía que el proceso podía estar finalizado para el mes de octubre 2026, pero lo adelantaron para el mes de julio 2026, con el compromiso de que el incremento salarial se pueda pagar en el mes de agosto 2026. Además de generar una calendarización (sabe que el pleno y particularmente el Mag. Hugo Amores Vargas ha insistido en esa calendarización) de pago de las deudas salariales que existen, pues en eso han venido dialogando con el sindicato, con el propósito de poder en los próximos días, confía en que en el tema del escalafón administrativo esta misma semana la OJ emita el criterio. A partir de ahí le han insistido a la ORH y a la VRA que establezcan ese calendario de pagos lo antes posible, con el fin de brindar algún nivel de tranquilidad y de certeza, sobre todo, a las personas en el pago de estas deudas laborales que tiene la Institución en este momento.

Cree que básicamente, según la lista, esos serían los puntos principales, en el entendido de que no son tantos, porque el jueves (30 de abril de 2026) presentó Informe de Rectoría. Queda a disposición para cualquier consulta adicional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Comenta, sobre el tema de la negociación del FEES, que en la última semana o tal vez en las últimas dos semanas ha visto que a lo interno de las diferentes universidades ha habido una metamorfosis de la narrativa del por qué es importante defender, de qué es lo que está sucediendo y por qué es importante defender la educación pública pues, al final, lo que aparentemente está pasando es un intento de privatización de la educación superior pública y que eso tiene un efecto en todas las personas y, sobre todo, las posibilidades de ascenso social de las diferentes personas, lo cual, según lo que ha percibido en la prensa y en las demás personas, es un acercamiento a lo que implica la Universidad en la vida diaria de las personas y las posibilidades de poder crecer.

Señala que le parece que ha sido muy bonito, inclusive lo que escribieron hoy algunos estudiantes de la Universidad Nacional en *La Nación*, que se pueda tener esa recuperación. Manifiesta que a él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) al menos le da un poco de esperanza que se está haciendo una crítica, una autocrítica profunda, se dice qué aspectos se pueden mejorar y salirse un poco de lo netamente presupuestario y, en ocasiones, esta retórica: *a usted le doy, a usted no y por qué tiene que ser así*, sino desde el sentido humano; entonces, es una invitación a recuperar.

También, en general, piensa que a veces quienes están en la comunidad académica se centran en algunos chats o en la conversación de pasillo y evitan salir al público a posicionar las opiniones, criterios, por lo que extiende una invitación a todas las personas de la comunidad a recuperar y mostrarle a la sociedad por qué es importante la universidad pública y cómo ayuda en el día a día, así como lo que decía el Dr. Francisco Guevara Quiel al inicio: la esperanza que tienen al asistir a una graduación y ver las posibilidades que poseen a pesar de las limitaciones existentes y cómo eso se podría ir cortando. Desconoce si al interior del CONARE y todos los rectores y la rectora están tratando de pensar en alguna estrategia de comunicación un poco distinta en torno a las negociaciones con el Gobierno, pero sobre todo en recuperar el acercamiento con la sociedad que le parece fundamental en estos momentos.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece los comentarios y la consulta. En efecto, si se observan las consignas impresas en las mantas que portaban las personas de la comunidad universitaria el viernes 1.º de mayo en la marcha, se hablaba de no a la privatización de la educación superior. Es evidente que se vive una situación muy similar a la que ocurrió al inicio de los años 90, en el gobierno del expresidente

Rafael Ángel Calderón Fournier. Recuerda las marchas (él era miembro del movimiento estudiantil en aquel momento) multitudinarias que se realizaron en aquellos años en defensa de la educación superior, porque, en efecto, la política pública era muy clara en aquel momento, se pretendía reducir la inversión en educación superior para dar paso a mayor participación del sector privado en la educación superior.

Señala que se pasó en aquel momento de 1,20 % del producto interno bruto (PIB) como inversión en educación superior al 0,8 %; ese rebajo, ya lo ha mencionado, contrasta con el incremento en la cantidad de universidades privadas que surgieron en el momento, pero también en la cantidad de estudiantes que empieza a recibir su formación universitaria en instituciones privadas, eso es privatización de la educación superior, esa era una política clarísima de privatización de la educación superior. Ahora se está ante la siguiente situación: en el año 2017 la inversión en educación superior era de un 1,56 %, 1,47 % correspondiente al FEES y el 0,9 % que eran las transferencias del Ministerio de Educación Pública (MEP) a la Universidad Técnica Nacional, que no formaba parte del FEES en ese momento, eso sumaba 1,56 %. Para el 2026 ese porcentaje llega al 1,09 %; es decir, se ha perdido casi medio punto del PIB como inversión en educación, es una política clara, no solo de este Gobierno, sino también del anterior, porque realmente habla de 2017 y es a partir del 2018 que esto empieza en un retroceso clarísimo.

Señala que, evidentemente, esa política que inició hace 10 años y que continúa en este Gobierno, sin duda alguna lo que viene a provocar es esa privatización, porque al final la capacidad de las universidades públicas de atender a una mayor población se reduce de forma sensible. A pesar de eso, como dicen las estadísticas, se ha aumentado la población estudiantil, se ha aumentado la inversión en becas considerablemente, pero a partir de sacrificios institucionales que es probable que no sean sostenibles en el mediano plazo, pero es evidente y claro ese deseo de privatización de la educación superior y eso hay que decirlo así de claro. Además, esa privatización o ese debilitamiento de la educación superior viene con dos características: una es desprestigiar a las universidades públicas, y la otra es desarticular el sistema, lo cual también ya han conversado en el pleno. Desde ese punto de vista, esto hay que decirlo claramente, el discurso de este Gobierno al inicio, sobre todo y de forma reciente, era que las universidades tenían que rendir cuentas, y a pesar de que las universidades rinden cuentas permanentemente ante la Contraloría General de la República, ante las contralorías universitarias, tienen auditorías externas anuales, pero también tienen mecanismos de informes que los obligan a la rendición de cuentas, y por decisión propia, se cuenta con sitios webs, en el caso de la UCR, Transparencia UCR, en el que se coloca a disposición de la ciudadanía toda la información relevante del quehacer institucional.

Recuerda que, a pesar de esa rendición de cuentas, en el 2023 se dijo que se tenían que generar indicadores, bueno, se generaron indicadores, han trabajado sobre estos, pero también se les dijo el año pasado que las universidades a la hora de sentarse a negociar solo hablaban de porcentajes de incremento, sin hablar de proyectos de relevancia para el Gobierno y para el país. Este año presentaron cuatro proyectos país de muchísima relevancia. Además, se presentó el cumplimiento de indicadores, el cual es absolutamente satisfactorio, a su vez presentaron un algoritmo para el cálculo de la indexación del FEES, que incluso tiene una parte del algoritmo que generaría una reducción de esa indexación; es decir, una especie de castigo en caso de no cumplimiento de indicadores, todo eso se presentó, pero nada fue siquiera analizado y por eso insisten en la necesidad de sentarse a negociar nuevamente, porque le parece muy desagradable lo que sucedió en la última Comisión de Enlace, sobre todo en la última sesión, en la cual se presentó toda esta información y ni siquiera fue valorada, fue literalmente tirada a la basura, como se tira a la basura la lista de compras del supermercado; ese fue el tratamiento que se le dio.

Entonces, señala que de lo que está hablando es de otra cosa, de una política realmente de desprecio a la educación superior y desde ese punto de vista confían en que con la presidenta electa se pueda entrar en una conversación y en un diálogo que permita hacer el análisis y definir de forma clara qué es lo que

se pretende. De manera tal que, se dirige al Dr. Keilor Rojas Jiménez, coincide, y desde el CONARE se han realizado esfuerzos en comunicar (como Universidad también se han venido haciendo esfuerzos en comunicar); considera que falta muchísimo, la comunicación nunca va a ser suficiente y sobre todo cuando se enfrentan a un aparato de comunicación muy poderoso como el que se cuenta, que se maneja desde el Gobierno de la República; en esa línea, sin duda alguna, hay que seguir trabajando.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, sugiere que se haga una pausa de 15 minutos. Informa que el Dr. Carlos Araya Leandro se tiene que retirar porque debe atender otra reunión; por lo que estarían regresando dentro de 15 minutos.

****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, se retira el Dr. Carlos Araya Leandro.****

****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. ****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a todos y todas por el tiempo de espera.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley de Seguro Ambiental*, Expediente n.º 25.033.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, sesión n.º 6953, artículo 2, inciso ñ), del 18 de noviembre de 2025, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-22-2025, decidió solicitar criterio sobre este proyecto de ley¹ a las siguientes instancias universitarias: Unidad de Gestión Ambiental, Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas e Instituto de Investigaciones Jurídicas².

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Ley de Seguro Ambiental*, Expediente n.º 25.033, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, por medio de los oficios AL-CPEAMB-2429-2025, del 1.º de setiembre de 2025, y AL-CPEAMB-3139-2025, del 23 de octubre de 2025, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Ley de Seguro Ambiental*, Expediente n.º 25.033³.

1 El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Especial de Ambiente el 13 de agosto de 2025. No ha sido dictaminado por la comisión ni presenta un texto sustitutivo ni actualizado, según consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 6 de marzo de 2026.

2 Se recibió respuesta de la Unidad de Gestión Ambiental (oficio UGA-537-2025, del 16 de diciembre de 2025), del Instituto de Investigación en Ciencias Económicas (oficio IICE-12-2026, del 15 de enero de 2026), y del Instituto de Investigaciones Jurídicas (oficio IIJ-9-2026, del 3 de febrero de 2026).

3 El proyecto de ley fue propuesto por las siguientes personas diputadas: Andrés Ariel Robles Barrantes, Sofía Alejandra Guillen Pérez, Johanatan Jesús Acuña Soto, Priscilla Vindas Salazar, Antonio José Ortega Gutiérrez y Rocío Alfaro Molina.

2. La Rectoría, por medio de los oficios R-6548-2025, del 4 de setiembre de 2025, y R-7748-2025, del 24 de octubre de 2025, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de ley n.º 25.033.

3. En la exposición de motivos del proyecto se señala que, aunque la legislación nacional contempla ciertos mecanismos orientados a garantizar la responsabilidad ambiental, persisten vacíos significativos en materia de instrumentos financieros que aseguren una reparación efectiva del daño. Asimismo, se destaca la ausencia de un seguro ambiental de carácter obligatorio que brinde protección a los ecosistemas, a las comunidades afectadas y al propio Estado frente a los impactos derivados de actividades industriales, extractivas o de infraestructura.

En este contexto, la iniciativa propone la adopción de un seguro ambiental como un instrumento jurídico, técnico y financiero destinado a garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la prevención, mitigación, remediación e indemnización de daños ocasionados por la actividad humana. Se destaca que la incorporación de esta figura en el ordenamiento jurídico nacional permitiría fortalecer el régimen de responsabilidad civil ambiental, al tiempo que fomentaría un cambio en la cultura empresarial hacia la internalización de los costos ambientales asociados a sus operaciones.

4. El proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer el régimen de responsabilidad ambiental en Costa Rica mediante la creación de un seguro ambiental que funcione como un instrumento preventivo, reparador y disuasorio, alineado con estándares internacionales y con un enfoque de sostenibilidad y justicia ambiental.
5. El proyecto plantea incorporar en la *Ley Reguladora del Contrato de Seguros*, Ley n.º 8956, una nueva sección compuesta por tres artículos que regulan la figura del seguro ambiental, lo relacionado con las coberturas mínimas y las disposiciones aplicables al proceso de indemnización. Asimismo, se adiciona un artículo 21 bis a la *Ley Orgánica del Ambiente*, Ley n.º 7754, con el fin de establecer la obligación de contratar dicho seguro cuando las actividades desarrolladas representen un alto riesgo para el ambiente. Paralelamente, se dispone que el Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y la Superintendencia General de Seguros, definirá mediante reglamento los criterios para la clasificación de actividades de alto, medio y bajo riesgo ambiental, así como los lineamientos para la determinación del monto asegurado y las condiciones de la cobertura.
6. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-490-2025, del 4 de diciembre de 2025, manifestó que el proyecto resulta de interés nacional. Además, destacó que uno de los principios orientadores que guían el accionar universitario es su compromiso con el medio ambiente, por lo que, en caso de aprobarse como ley de la República, la Institución deberá contemplar dentro de su presupuesto el costo de los seguros para realizar sus proyectos de investigación y las obras de infraestructura que requiera para la ejecución de sus funciones. Por último, la Oficina Jurídica concluye que el proyecto en cuestión no es discordante con el marco normativo interno, y no afecta las competencias ni las funciones de la Universidad de Costa Rica.
7. Se recibieron observaciones de este proyecto de ley por parte de la Unidad de Gestión Ambiental⁴, del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas⁵ y del Instituto de Investigaciones Jurídicas⁶. A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios recibidos:

- 7.1. El proyecto evidencia la necesidad de fortalecer la protección del medio ambiente, debido a que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un entorno sano y ecológicamente equilibrado. Asimismo, se señala que diversas legislaciones comparadas han incorporado el seguro ambiental como un instrumento para gestionar los riesgos derivados de actividades que implican un alto potencial de daño ecológico. Este mecanismo puede aplicarse tanto a bienes ambientales de dominio colectivo —ríos, bosques y acuíferos— como a bienes privados afectados por el deterioro ecológico.

Además, el seguro ambiental contribuye a robustecer el régimen de responsabilidad civil en materia ambiental, promueve la internalización de los costos asociados a los daños ecológicos dentro de las prácticas empresariales y se articula con instrumentos de evaluación ambiental tales como los estudios de impacto ambiental y los planes de contingencia. Todo lo anterior evidencia la pertinencia de establecer medidas de

4 Oficio UGA-537-2025, del 16 de diciembre de 2025.

5 Oficio IICE-12-2026, del 15 de enero de 2026.

6 Oficio IJJ-9-2026, del 3 de febrero de 2026, criterio elaborado por el Dr. Manuel Rojas Salas..

protección desde una perspectiva preventiva sin enfoques centrados exclusivamente en normas represivas o sanciones penales.

- 7.2. El concepto del seguro ambiental es un tema que se ha considerado en diferentes países latinoamericanos, al tomar en cuenta diferentes variables, en aras de fortalecer la institucionalidad en materia de protección ambiental, por medio de la generación de diferentes metodologías adecuadas para calcular el valor de un impacto ambiental. El país cuenta con basta legislación para determinar el impacto ambiental de una actividad y el costo de dicho impacto, que contempla no solo desde la parte preventiva, sino durante la ejecución de diferentes actividades según el sector productivo.
- 7.3. El proyecto incorpora (aunque sin denominarlo) el concepto de “responsabilidad ambiental”, lo que se considera acertado en los momentos actuales. En países como España se cuenta con la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de los daños medioambientales, y el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre de 2008. Asimismo, la responsabilidad ambiental ha sido reconocida en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷, particularmente en los principios 13 y 16.
- 7.4. Costa Rica se distingue por su notable biodiversidad, al albergar aproximadamente el 6 % de la diversidad biológica mundial, lo cual constituye uno de sus principales atractivos turísticos⁸. Asimismo, es evidente el incremento de personas provenientes de países desarrollados que se trasladan al país para residir, así como el auge de desarrollos turísticos orientados, en ocasiones, a la venta de terrenos a estas poblaciones extranjeras. En este contexto, resulta fundamental que quienes realizan actividades con un mayor potencial de impacto ambiental asuman la responsabilidad correspondiente en caso de producirse daños al medio ambiente.
- 7.5. La propuesta introduce un mecanismo para internalizar los riesgos derivados de las externalidades ambientales, lo que es deseable. No obstante, la clasificación en únicamente tres niveles de riesgo genera limitaciones significativas. Para que la regulación ejercida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental sea efectiva, debe contemplarse la posibilidad de que ciertos proyectos alcancen un nivel de riesgo tal que los vuelva ambientalmente inviables. Tal como está redactado el proyecto, parece que el seguro habilita la realización de cualquier actividad cuyos daños ambientales tienen probabilidad de ocurrencia menor al 100 %.
- 7.6. Resulta pertinente analizar el impacto de la incorporación del artículo 21 bis en la Ley n.º 7554. Esta propuesta requiere un sustento más sólido que garantice que su implementación no implique un retroceso en materia de conservación ambiental.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado *Ley de Seguro Ambiental*, Expediente n.º 25.033, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones realizadas en considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

7 Naciones Unidas. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro.

8 CHM Costa Rica. (s. f.). Costa Rica es uno de los 25 países megadiversos en el mundo y uno de los 20 países con la más alta diversidad de especies expresada en números totales. <https://chmcostarica.go.cr/Datos%20pa%C3%ADs/costa-rica-es-uno-de-los-25-paises-megadiversos-en-el-mundo-y-uno-de-los-20-paises-con>

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, por medio de los oficios AL-CPEAMB-2429-2025, del 1.º de setiembre de 2025, y AL-CPEAMB-3139-2025, del 23 de octubre de 2025, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Ley de Seguro Ambiental*, Expediente n.º 25.033⁹.
2. La Rectoría, por medio de los oficios R-6548-2025, del 4 de setiembre de 2025, y R-7748-2025, del 24 de octubre de 2025, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de ley n.º 25.033.
3. En la exposición de motivos del proyecto se señala que, aunque la legislación nacional contempla ciertos mecanismos orientados a garantizar la responsabilidad ambiental, persisten vacíos significativos en materia de instrumentos financieros que aseguren una reparación efectiva del daño. Asimismo, se destaca la ausencia de un seguro ambiental de carácter obligatorio que brinde protección a los ecosistemas, a las comunidades afectadas y al propio Estado frente a los impactos derivados de actividades industriales, extractivas o de infraestructura.

En este contexto, la iniciativa propone la adopción de un seguro ambiental como un instrumento jurídico, técnico y financiero destinado a garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la prevención, mitigación, remediación e indemnización de daños ocasionados por la actividad humana. Se destaca que la incorporación de esta figura en el ordenamiento jurídico nacional permitiría fortalecer el régimen de responsabilidad civil ambiental, al tiempo que fomentaría un cambio en la cultura empresarial hacia la internalización de los costos ambientales asociados a sus operaciones.

4. El proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer el régimen de responsabilidad ambiental en Costa Rica mediante la creación de un seguro ambiental que funcione como un instrumento preventivo, reparador y disuasorio, alineado con estándares internacionales y con un enfoque de sostenibilidad y justicia ambiental.
5. El proyecto plantea incorporar en la *Ley Reguladora del Contrato de Seguros*, Ley n.º 8956, una nueva sección compuesta por tres artículos que regulan la figura del seguro ambiental, lo relacionado con las coberturas mínimas y las disposiciones aplicables al proceso de indemnización. Asimismo, se adiciona un artículo 21 bis a la *Ley Orgánica del Ambiente*, Ley n.º 7754, con el fin de establecer la obligación de contratar dicho seguro cuando las actividades desarrolladas representen un alto riesgo para el ambiente. Paralelamente, se dispone que el Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y la Superintendencia General de Seguros, definirá mediante reglamento los criterios para la clasificación de actividades de alto, medio y bajo riesgo ambiental, así como los lineamientos para la determinación del monto asegurado y las condiciones de la cobertura.
6. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-490-2025, del 4 de diciembre de 2025, manifestó que el proyecto resulta de interés nacional. Además, destacó que uno de los principios orientadores que guían el accionar universitario es su compromiso con el medio ambiente, por lo

⁹ El proyecto de ley fue propuesto por las siguientes personas diputadas: Andrés Ariel Robles Barrantes, Sofía Alejandra Guillen Pérez, Johanatan Jesús Acuña Soto, Priscilla Vindas Salazar, Antonio José Ortega Gutiérrez y Rocío Alfaro Molina.

que, en caso de aprobarse como ley de la República, la Institución deberá contemplar dentro de su presupuesto el costo de los seguros para realizar sus proyectos de investigación y las obras de infraestructura que requiera para la ejecución de sus funciones. Por último, la Oficina Jurídica concluye que el proyecto en cuestión no es discorde con el marco normativo interno, y no afecta las competencias ni las funciones de la Universidad de Costa Rica.

7. Se recibieron observaciones de este proyecto de ley por parte de la Unidad de Gestión Ambiental¹⁰, del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas¹¹ y del Instituto de Investigaciones Jurídicas¹². A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios recibidos:

- 7.1. El proyecto evidencia la necesidad de fortalecer la protección del medio ambiente, debido a que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un entorno sano y ecológicamente equilibrado. Asimismo, se señala que diversas legislaciones comparadas han incorporado el seguro ambiental como un instrumento para gestionar los riesgos derivados de actividades que implican un alto potencial de daño ecológico. Este mecanismo puede aplicarse tanto a bienes ambientales de dominio colectivo —ríos, bosques y acuíferos— como a bienes privados afectados por el deterioro ecológico.

Además, el seguro ambiental contribuye a robustecer el régimen de responsabilidad civil en materia ambiental, promueve la internalización de los costos asociados a los daños ecológicos dentro de las prácticas empresariales y se articula con instrumentos de evaluación ambiental tales como los estudios de impacto ambiental y los planes de contingencia. Todo lo anterior evidencia la pertinencia de establecer medidas de protección desde una perspectiva preventiva sin enfoques centrados exclusivamente en normas represivas o sanciones penales.

- 7.2. El concepto del seguro ambiental es un tema que se ha considerado en diferentes países latinoamericanos, al tomar en cuenta diferentes variables, en aras de fortalecer la institucionalidad en materia de protección ambiental, por medio de la generación de diferentes metodologías adecuadas para calcular el valor de un impacto ambiental. El país cuenta con basta legislación para determinar el impacto ambiental de una actividad y el costo de dicho impacto, que contempla no solo desde la parte preventiva, sino durante la ejecución de diferentes actividades según el sector productivo.

- 7.3. El proyecto incorpora (aunque sin denominarlo) el concepto de “responsabilidad ambiental”, lo que se considera acertado en los momentos actuales. En países como España se cuenta con la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de los daños medioambientales, y el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre de 2008. Asimismo, la responsabilidad ambiental ha sido reconocida en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹³, particularmente en los principios 13 y 16.

- 7.4. Costa Rica se distingue por su notable biodiversidad, al albergar aproximadamente el 6 % de la diversidad biológica mundial, lo cual constituye uno de sus principales atractivos turísticos¹⁴. Asimismo, es evidente el incremento de personas provenientes

10 Oficio UGA-537-2025, del 16 de diciembre de 2025.

11 Oficio IIICE-12-2026, del 15 de enero de 2026.

12 Oficio IIJ-9-2026, del 3 de febrero de 2026, criterio elaborado por el Dr. Manuel Rojas Salas.

13 Naciones Unidas. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro.

14 CHM Costa Rica. (s. f.). Costa Rica es uno de los 25 países megadiversos en el mundo y uno de los 20 países con la más alta diversidad de

de países desarrollados que se trasladan al país para residir, así como el auge de desarrollos turísticos orientados, en ocasiones, a la venta de terrenos a estas poblaciones extranjeras. En este contexto, resulta fundamental que quienes realizan actividades con un mayor potencial de impacto ambiental asuman la responsabilidad correspondiente en caso de producirse daños al medio ambiente.

7.5. La propuesta introduce un mecanismo para internalizar los riesgos derivados de las externalidades ambientales, lo que es deseable. No obstante, la clasificación en únicamente tres niveles de riesgo genera limitaciones significativas. Para que la regulación ejercida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental sea efectiva, debe contemplarse la posibilidad de que ciertos proyectos alcancen un nivel de riesgo tal que los vuelva ambientalmente inviables. Tal como está redactado el proyecto, parece que el seguro habilita la realización de cualquier actividad cuyos daños ambientales tienen probabilidad de ocurrencia menor al 100 %.

7.6. Resulta pertinente analizar el impacto de la incorporación del artículo 21 bis en la Ley n.º 7554. Esta propuesta requiere un sustento más sólido que garantice que su implementación no implique un retroceso en materia de conservación ambiental.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley de Seguro Ambiental*, Expediente n.º 25.033, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas en considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Autorización para la comercialización directa de alcohol para el uso industrial*, Expediente n.º 23.627.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6830, artículo 1, inciso ñ), del 27 de agosto de 2024, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-20-2024, decidió solicitar criterio sobre este proyecto al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, a las Facultades de Ciencias Económicas¹⁵ y de Ciencias Sociales, así como, a las Escuelas de Química y de Ingeniería Química.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el proyecto de ley denominado *Autorización para la comercialización directa de alcohol para uso industrial*, Expediente n.º 23.627, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

especies expresada en números totales. <https://chmcostarica.go.cr/Datos%20pa%C3%ADs/costa-rica-es-uno-de-los-25-paises-megadiversos-en-el-mundo-y-uno-de-los-20-paises-con>

15 Mediante correo electrónico del 20 de setiembre de 2024 se reiteró a la Facultad de Ciencias Económicas la solicitud de remisión del criterio sobre esta iniciativa de ley; sin embargo, no se recibió respuesta.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹⁶ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, mediante el oficio AL-CPOECO-0116-2024, del 8 de agosto de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Autorización para la comercialización directa de alcohol para uso industrial*, Expediente n.º 23.627. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-5027-2024, del 9 de agosto de 2024, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto de ley¹⁷, el ordenamiento jurídico establece un monopolio estatal en la producción y comercialización del alcohol etílico, ejercido por la Fábrica Nacional de Licores, lo cual obliga a la industria nacional a adquirir este insumo exclusivamente a dicha entidad. Esta situación genera diversas limitaciones para las personas productoras nacionales, quienes dependen de un único ente proveedor que, además, participa en el mismo mercado mediante la elaboración y comercialización de productos derivados del alcohol. Asimismo, se considera que esta estructura genera desventajas competitivas frente a productos importados y dificultades en el abastecimiento del mercado interno, lo cual incide en el desarrollo y competitividad de las actividades industriales que requieren este insumo.

Por lo tanto, esta iniciativa de ley tiene como objetivo autorizar la comercialización directa de alcohol para uso industrial. Con esta medida se pretende ampliar las opciones de abastecimiento, promover condiciones de mayor competencia en el mercado y fortalecer el desarrollo de la industria nacional que utiliza el alcohol como insumo en sus procesos productivos.

Para alcanzar este propósito se propone reformar el artículo 443 del *Código Fiscal*, los ajustes versan sobre reducir el alcance del régimen de artículos estancados al establecer que únicamente el aguardiente tendrá esa condición, con lo cual se excluye el alcohol destinado a usos industriales y agrícolas. Asimismo, la propuesta elimina la exclusividad de la Fábrica Nacional de Licores en la producción de alcohol etílico, permite la participación de entes productores privados en la producción y exportación de distintos tipos de alcohol y autoriza a las personas usuarias a importarlo o adquirirlo directamente de quienes lo producen a nivel nacional.

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante el Dictamen OJ-10-2025, del 31 de enero de 2025, manifestó que este proyecto de ley no implica un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica ni una alteración de su ordenamiento interno, construido de forma autónoma en sus distintas dimensiones, tales como su organización, estructura, quehacer y funciones.
4. El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, la Escuela de Química, la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela de Ingeniería Química remitieron su criterio sobre este proyecto de ley mediante los oficios INIFAR-310-2024, EQ-700-2024, ambos del 16 de setiembre de 2024; FCS-681-2024, del 18 de setiembre de 2024; y EIQ-1027-2024, del 19 de setiembre de 2024, respectivamente. A continuación, se presenta una síntesis de las principales observaciones formuladas por estas instancias:
 - 4.1 En cuanto al inciso ch) propuesto, resulta importante señalar que, cuando la fabricación de alcohol se realice mediante operaciones y procesos unitarios, debería considerarse lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del título I de la Ley n.º 8412, *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y del Colegio de Químicos de Costa Rica*, los cuales establecen las competencias de las personas profesionales en ingeniería química.
 - 4.2. Desde hace muchas décadas, la Fábrica Nacional de Licores (FANAL) no produce etanol, y se les ha dado el permiso legal (concesión) a otras entidades para hacerlo.
 - 4.3 Se recuerda que la FANAL fue creada con el objetivo de proteger la salud pública, combatir la producción clandestina y garantizar estándares de calidad en la elaboración de bebidas alcohólicas.

16 Artículo 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

17 Iniciativa propuesta por las personas diputadas: Kattia Cambroner Aguiluz, Johana Obando Bonilla, Luis Diego Vargas Rodríguez, Manuel Esteban Morales Díaz, María Daniela Rojas Salas, Melina Ajoy Palma, Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Eliécer Feinzaig Mintz y Jorge Eduardo Dengo Rosabal (periodo legislativo 2022-2026).

En términos de mercado, la participación de los productos fabricados por la FANAL ha rondado, en promedio, el 2,5 % desde el año 2012 hasta la actualidad. En contraste, otras bebidas alcohólicas producidas y distribuidas por Florida Ice & Farm Co. S. A. alcanzan aproximadamente un 78 % de participación en el mercado, por citar un ejemplo. Lo anterior evidencia que los productos de la FANAL tienen un alcance limitado, dado que en Costa Rica predomina el consumo de cervezas, vinos, bebidas listas para tomar y otros tipos de destilados.

En este contexto, una eventual apertura del mercado para la comercialización de estos productos no generaría un aporte significativo para la industria en general. Por el contrario, podría implicar riesgos para la salud pública, en tanto no se encuentran claramente definidos los procesos de producción que quedarían liberalizados ni los porcentajes de alcohol que serían permitidos por ley, lo cual podría representar un retroceso en materia de protección de la salud pública.

- 4.4 Si la FANAL deja de operar bajo un esquema de monopolio, podría ver reducidas sus utilidades, lo que limitaría la posibilidad de destinar esos recursos a subvencionar el alcohol suministrado a la Caja Costarricense de Seguro Social. En ese escenario, la institución tendría que adquirirlo a precio de mercado y competir con el sector industrial, lo que podría afectar el acceso a este insumo sanitario esencial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Autorización para la comercialización directa de alcohol para uso industrial*, Expediente n.º 23.627.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88¹⁸ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, mediante el oficio AL-CPOECO-0116-2024, del 8 de agosto de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Autorización para la comercialización directa de alcohol para uso industrial*, Expediente n.º 23.627. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-5027-2024, del 9 de agosto de 2024, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en cuestión.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto de ley¹⁹, el ordenamiento jurídico establece un monopolio estatal en la producción y comercialización del alcohol etílico, ejercido

18 Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

19 Iniciativa propuesta por las personas diputadas: Kattia Cambroner Aguiluz, Johana Obando Bonilla, Luis Diego Vargas Rodríguez, Manuel Esteban Morales Díaz, María Daniela Rojas Salas, Melina Ajoy Palma, Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Eliécer Feinzaig Mintz y Jorge Eduardo Dengo Rosabal (periodo legislativo 2022-2026).

por la Fábrica Nacional de Licores, lo cual obliga a la industria nacional a adquirir este insumo exclusivamente a dicha entidad. Esta situación genera diversas limitaciones para las personas productoras nacionales, quienes dependen de un único ente proveedor que, además, participa en el mismo mercado mediante la elaboración y comercialización de productos derivados del alcohol. Asimismo, se considera que esta estructura genera desventajas competitivas frente a productos importados y dificultades en el abastecimiento del mercado interno, lo cual incide en el desarrollo y competitividad de las actividades industriales que requieren este insumo.

Por lo tanto, esta iniciativa de ley tiene como objetivo autorizar la comercialización directa de alcohol para uso industrial. Con esta medida se pretende ampliar las opciones de abastecimiento, promover condiciones de mayor competencia en el mercado y fortalecer el desarrollo de la industria nacional que utiliza el alcohol como insumo en sus procesos productivos.

Para alcanzar este propósito se propone reformar el artículo 443 del *Código Fiscal*, los ajustes versan sobre reducir el alcance del régimen de artículos estancados al establecer que únicamente el aguardiente tendrá esa condición, con lo cual se excluye el alcohol destinado a usos industriales y agrícolas. Asimismo, la propuesta elimina la exclusividad de la Fábrica Nacional de Licores en la producción de alcohol etílico, permite la participación de entes productores privados en la producción y exportación de distintos tipos de alcohol y autoriza a las personas usuarias a importarlo o adquirirlo directamente de quienes lo producen a nivel nacional.

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante el Dictamen OJ-10-2025, del 31 de enero de 2025, manifestó que este proyecto de ley no implica un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica ni una alteración de su ordenamiento interno, construido de forma autónoma en sus distintas dimensiones, tales como su organización, estructura, quehacer y funciones.
4. El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, la Escuela de Química, la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela de Ingeniería Química remitieron su criterio sobre este proyecto de ley mediante los oficios INIFAR-310-2024, EQ-700-2024, ambos del 16 de setiembre de 2024; FCS-681-2024, del 18 de setiembre de 2024; y EIQ-1027-2024, del 19 de setiembre de 2024, respectivamente. A continuación, se presenta una síntesis de las principales observaciones formuladas por estas instancias:

- 4.1 En cuanto al inciso ch) propuesto, resulta importante señalar que, cuando la fabricación de alcohol se realice mediante operaciones y procesos unitarios, debería considerarse lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del título I de la Ley n.º 8412, *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y del Colegio de Químicos de Costa Rica*, los cuales establecen las competencias de las personas profesionales en ingeniería química.
- 4.2. Desde hace muchas décadas, la Fábrica Nacional de Licores (FANAL) no produce etanol, y se les ha dado el permiso legal (concesión) a otras entidades para hacerlo.
- 4.3 Se recuerda que la FANAL fue creada con el objetivo de proteger la salud pública, combatir la producción clandestina y garantizar estándares de calidad en la elaboración de bebidas alcohólicas.

En términos de mercado, la participación de los productos fabricados por la FANAL ha rondado, en promedio, el 2,5 % desde el año 2012 hasta la actualidad. En contraste, otras bebidas alcohólicas producidas y distribuidas por Florida Ice & Farm Co. S. A.

alcanzan aproximadamente un 78 % de participación en el mercado, por citar un ejemplo. Lo anterior evidencia que los productos de la FANAL tienen un alcance limitado, dado que en Costa Rica predomina el consumo de cervezas, vinos, bebidas listas para tomar y otros tipos de destilados.

En este contexto, una eventual apertura del mercado para la comercialización de estos productos no generaría un aporte significativo para la industria en general. Por el contrario, podría implicar riesgos para la salud pública, en tanto no se encuentran claramente definidos los procesos de producción que quedarían liberalizados ni los porcentajes de alcohol que serían permitidos por ley, lo cual podría representar un retroceso en materia de protección de la salud pública.

- 4.4 Si la FANAL deja de operar bajo un esquema de monopolio, podría ver reducidas sus utilidades, lo que limitaría la posibilidad de destinar esos recursos a subvencionar el alcohol suministrado a la Caja Costarricense de Seguro Social. En ese escenario, la institución tendría que adquirirlo a precio de mercado y competir con el sector industrial, lo que podría afectar el acceso a este insumo sanitario esencial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Autorización para la comercialización directa de alcohol para uso industrial*, Expediente n.º 23.627.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-12-2025, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley²⁰ al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y a la Escuela de Administración de Negocios.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728 (oficio AL-CPEMUJ-0079-2025, del 17 de marzo de 2025).

20 El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Especial de la Mujer el 19 de febrero de 2025 y se ubica en el lugar n.º 2 de la sesión ordinaria n.º 26, del 11 de marzo de 2026, según consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 12 de marzo de 2025.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728.
3. En la exposición de motivos se señala que en Costa Rica persisten desigualdades estructurales entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, las cuales se evidencian en brechas salariales, menor acceso de las mujeres a puestos de liderazgo y una distribución desigual del trabajo de cuidado no remunerado, lo que impacta negativamente el desarrollo económico y social del país. Se indica, además, que esta situación ha sido documentada por informes nacionales como el Estado de la Nación, y que su atención se vincula con compromisos internacionales asumidos por el Estado costarricense, en particular con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en especial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y 8 (trabajo decente y crecimiento económico), así como con principios de dignidad humana, justicia social y solidaridad, que orientan el modelo democrático y social costarricense.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo abordar las desigualdades en el mercado laboral costarricense, mediante el fomento de la igualdad salarial a través de auditorías y mecanismos que aseguren una remuneración equitativa entre mujeres y hombres, la promoción del liderazgo femenino al incentivar la participación de las mujeres en cargos de dirección y toma de decisiones, el impulso de políticas de conciliación que permitan equilibrar las responsabilidades laborales y familiares, así como el otorgamiento de beneficios fiscales y acceso preferencial a la contratación pública para las empresas que adopten y demuestren el cumplimiento de estas prácticas.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-142-2025, del 24 de junio de 2025, señaló que no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco existe disrupción alguna con respecto a su ordenamiento interno autocreado —a la luz de su prerrogativa constitucional— en cada uno de sus atributos: gobierno, organización y estructura, quehacer, funciones, tareas, etc.
6. Se recibieron observaciones²¹ sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y de la Escuela de Administración de Negocios²². A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:
 - 6.1. Se considera que el proyecto de ley presenta como principal debilidad una redacción escueta y una fundamentación insuficiente, lo que impide comprender con claridad la necesidad, el alcance y la pertinencia de la propuesta. En este sentido, se estima necesario fortalecer la exposición de motivos mediante una justificación más amplia, sustentada en datos actualizados sobre la situación de la equidad de género en el mercado laboral costarricense, que permita dimensionar el problema que se pretende atender y explicar por qué el uso de incentivos fiscales y reconocimientos constituye el mecanismo más adecuado para reducir las brechas existentes.
 - 6.2. Se estima pertinente señalar que la iniciativa requiere una mayor articulación con el marco jurídico nacional e internacional vigente, en particular con los compromisos asumidos por el Estado costarricense en materia de derechos humanos, igualdad de género y trabajo decente, incluyendo la normativa de la Organización Internacional del Trabajo, la legislación nacional conexas y los instrumentos internacionales ratificados por el país, a fin de garantizar coherencia normativa y evitar duplicidades o contradicciones.
 - 6.3. Se advierte que el proyecto no desarrolla de manera suficiente la justificación técnica del denominado Sello Violeta, ni demuestra, con respaldo empírico, que el mecanismo propuesto sea idóneo para generar mejoras reales en las condiciones laborales de las mujeres. Asimismo, se considera que la relación entre la aprobación de la iniciativa y los beneficios concretos para las trabajadoras no queda claramente establecida, al existir el riesgo de que los incentivos previstos favorezcan, principalmente, a las empresas, sin asegurar transformaciones sustantivas en materia de igualdad.
 - 6.4. Se comparte el criterio de que la propuesta presenta vacíos en la regulación de los mecanismos de implementación, especialmente en lo relativo a la garantía efectiva de la igualdad salarial y la igualdad en los

21 Oficios R-5903-2025, del 11 de agosto de 2025; CIEM-331-2025, del 24 de julio de 2025; y EAN-928-2025, del 28 de julio de 2025.

22 La Escuela de Administración de Negocios respondió que no cuenta con personal disponible para realizar el análisis dentro del plazo establecido.

procesos de contratación, ascenso y promoción, así como en la conciliación de la vida laboral y familiar. En este mismo sentido, resulta necesario señalar que el proyecto no incorpora medidas específicas para asegurar entornos laborales libres de violencia, hostigamiento sexual y discriminación de género, omisión que resulta relevante cuando se consideran las obligaciones derivadas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia* y demás normativa vigente en la materia.

- 6.5. Se considera necesario revisar la designación de la autoridad responsable de la ejecución, ya que no se justifica de manera suficiente que la competencia para realizar auditorías técnicas especializadas recaiga exclusivamente en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin contemplar la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, institución rectora en materia de igualdad de género.
- 6.6. Se estima conveniente indicar que el proyecto no fundamenta adecuadamente algunos de los criterios cuantitativos propuestos, como la exigencia de una representación mínima del 33 % de mujeres en puestos de toma de decisiones, por lo que se recomienda aportar sustento técnico y estadístico que justifique la elección de dicho porcentaje.
- 6.7. Se considera que varias de las prácticas que el proyecto pretende reconocer mediante el otorgamiento del Sello Violeta ya constituyen obligaciones legales vigentes, por lo que premiar su cumplimiento podría resultar redundante y desvirtuar el propósito del reconocimiento. En este sentido, se comparte el criterio de que los incentivos deberían dirigirse exclusivamente a aquellas acciones que superen el marco jurídico obligatorio, conforme a lo establecido en normativa como la *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*, Ley n.º 7142, y la *Ley para la conciliación de la vida familiar y laboral*, Ley n.º 9862, entre otras disposiciones relacionadas.
- 6.8. Se recomienda, por lo anterior, que el artículo 5 relativo a los requisitos para obtener el Sello Violeta sea reformulado, de manera que se exija a las empresas la adopción de medidas adicionales que excedan las obligaciones patronales mínimas, tales como la reducción voluntaria de la jornada laboral sin disminución salarial en casos de cuido, la existencia de redes de cuido infantil, la aplicación de criterios de equidad en la contratación de proveedores, la adopción de filtros éticos para prevenir vínculos con personas sancionadas por violencia de género, una mayor representación de mujeres en puestos de dirección, la conformación de equipos interdisciplinarios de atención ante situaciones de discriminación o violencia, la publicación de informes de avance en materia de equidad u otras acciones equivalentes que demuestren un compromiso real con la igualdad.
- 6.9. Se advierte, además, que el proyecto no define con suficiente claridad la estructura institucional, los recursos humanos ni las fuentes de financiamiento necesarias para su ejecución, lo cual genera dudas sobre su viabilidad operativa y presupuestaria. Por ello, se considera indispensable que se especifiquen los mecanismos de implementación, las unidades responsables y la sostenibilidad financiera de la propuesta, a fin de garantizar que la eventual aprobación de la ley pueda traducirse en una política pública efectiva, evaluable y sostenible en el tiempo.
- 6.10. Finalmente, se estima que la propuesta requiere mejoras sustantivas antes de su eventual aprobación, por lo que no se recomienda su aprobación en los términos actuales, sino hasta tanto se atiendan las observaciones técnicas señaladas, con el fin de asegurar que la iniciativa cumpla adecuadamente con las obligaciones del Estado en materia de igualdad, no discriminación y protección de los derechos laborales de las mujeres.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728, **hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 6.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728 (oficio AL-CPEMUJ-0079-2025, del 17 de marzo de 2025).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728.
3. En la exposición de motivos se señala que en Costa Rica persisten desigualdades estructurales entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, las cuales se evidencian en brechas salariales, menor acceso de las mujeres a puestos de liderazgo y una distribución desigual del trabajo de cuidado no remunerado, lo que impacta negativamente el desarrollo económico y social del país. Se indica, además, que esta situación ha sido documentada por informes nacionales como el Estado de la Nación, y que su atención se vincula con compromisos internacionales asumidos por el Estado costarricense, en particular con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en especial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y 8 (trabajo decente y crecimiento económico), así como con principios de dignidad humana, justicia social y solidaridad, que orientan el modelo democrático y social costarricense.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo abordar las desigualdades en el mercado laboral costarricense, mediante el fomento de la igualdad salarial a través de auditorías y mecanismos que aseguren una remuneración equitativa entre mujeres y hombres, la promoción del liderazgo femenino al incentivar la participación de las mujeres en cargos de dirección y toma de decisiones, el impulso de políticas de conciliación que permitan equilibrar las responsabilidades laborales y familiares, así como el otorgamiento de beneficios fiscales y acceso preferencial a la contratación pública para las empresas que adopten y demuestren el cumplimiento de estas prácticas.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-142-2025, del 24 de junio de 2025, señaló que no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco existe disrupción alguna con respecto a su ordenamiento interno autocreado —a la luz de su prerrogativa constitucional— en cada uno de sus atributos: gobierno, organización y estructura, quehacer, funciones, tareas, etc.
6. Se recibieron observaciones²³ sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género y de la Escuela de Administración de Negocios²⁴. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:

²³ Oficios R-5903-2025, del 11 de agosto de 2025; CIEM-331-2025, del 24 de julio de 2025; y EAN-928-2025, del 28 de julio de 2025.

²⁴ La Escuela de Administración de Negocios respondió que no cuenta con personal disponible para realizar el análisis dentro del plazo

- 6.1. Se considera que el proyecto de ley presenta como principal debilidad una redacción escueta y una fundamentación insuficiente, lo que impide comprender con claridad la necesidad, el alcance y la pertinencia de la propuesta. En este sentido, se estima necesario fortalecer la exposición de motivos mediante una justificación más amplia, sustentada en datos actualizados sobre la situación de la equidad de género en el mercado laboral costarricense, que permita dimensionar el problema que se pretende atender y explicar por qué el uso de incentivos fiscales y reconocimientos constituye el mecanismo más adecuado para reducir las brechas existentes.
- 6.2. Se estima pertinente señalar que la iniciativa requiere una mayor articulación con el marco jurídico nacional e internacional vigente, en particular con los compromisos asumidos por el Estado costarricense en materia de derechos humanos, igualdad de género y trabajo decente, incluyendo la normativa de la Organización Internacional del Trabajo, la legislación nacional conexas y los instrumentos internacionales ratificados por el país, a fin de garantizar coherencia normativa y evitar duplicidades o contradicciones.
- 6.3. Se advierte que el proyecto no desarrolla de manera suficiente la justificación técnica del denominado Sello Violeta, ni demuestra, con respaldo empírico, que el mecanismo propuesto sea idóneo para generar mejoras reales en las condiciones laborales de las mujeres. Asimismo, se considera que la relación entre la aprobación de la iniciativa y los beneficios concretos para las trabajadoras no queda claramente establecida, al existir el riesgo de que los incentivos previstos favorezcan, principalmente, a las empresas, sin asegurar transformaciones sustantivas en materia de igualdad.
- 6.4. Se comparte el criterio de que la propuesta presenta vacíos en la regulación de los mecanismos de implementación, especialmente en lo relativo a la garantía efectiva de la igualdad salarial y la igualdad en los procesos de contratación, ascenso y promoción, así como en la conciliación de la vida laboral y familiar. En este mismo sentido, resulta necesario señalar que el proyecto no incorpora medidas específicas para asegurar entornos laborales libres de violencia, hostigamiento sexual y discriminación de género, omisión que resulta relevante cuando se consideran las obligaciones derivadas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia* y demás normativa vigente en la materia.
- 6.5. Se considera necesario revisar la designación de la autoridad responsable de la ejecución, ya que no se justifica de manera suficiente que la competencia para realizar auditorías técnicas especializadas recaiga exclusivamente en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin contemplar la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, institución rectora en materia de igualdad de género.
- 6.6. Se estima conveniente indicar que el proyecto no fundamenta adecuadamente algunos de los criterios cuantitativos propuestos, como la exigencia de una representación mínima del 33 % de mujeres en puestos de toma de decisiones, por lo que se recomienda aportar sustento técnico y estadístico que justifique la elección de dicho porcentaje.
- 6.7. Se considera que varias de las prácticas que el proyecto pretende reconocer mediante el otorgamiento del Sello Violeta ya constituyen obligaciones legales vigentes, por lo que premiar su cumplimiento podría resultar redundante y desvirtuar el propósito del reconocimiento. En este sentido, se comparte el criterio de que los incentivos deberían

establecido.

dirigirse exclusivamente a aquellas acciones que superen el marco jurídico obligatorio, conforme a lo establecido en normativa como la *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*, Ley n.º 7142, y la *Ley para la conciliación de la vida familiar y laboral*, Ley n.º 9862, entre otras disposiciones relacionadas.

- 6.8. Se recomienda, por lo anterior, que el artículo 5 relativo a los requisitos para obtener el Sello Violeta sea reformulado, de manera que se exija a las empresas la adopción de medidas adicionales que excedan las obligaciones patronales mínimas, tales como la reducción voluntaria de la jornada laboral sin disminución salarial en casos de cuido, la existencia de redes de cuido infantil, la aplicación de criterios de equidad en la contratación de proveedores, la adopción de filtros éticos para prevenir vínculos con personas sancionadas por violencia de género, una mayor representación de mujeres en puestos de dirección, la conformación de equipos interdisciplinarios de atención ante situaciones de discriminación o violencia, la publicación de informes de avance en materia de equidad u otras acciones equivalentes que demuestren un compromiso real con la igualdad.
- 6.9. Se advierte, además, que el proyecto no define con suficiente claridad la estructura institucional, los recursos humanos ni las fuentes de financiamiento necesarias para su ejecución, lo cual genera dudas sobre su viabilidad operativa y presupuestaria. Por ello, se considera indispensable que se especifiquen los mecanismos de implementación, las unidades responsables y la sostenibilidad financiera de la propuesta, a fin de garantizar que la eventual aprobación de la ley pueda traducirse en una política pública efectiva, evaluable y sostenible en el tiempo.
- 6.10. Finalmente, se estima que la propuesta requiere mejoras sustantivas antes de su eventual aprobación, por lo que no se recomienda su aprobación en los términos actuales, sino hasta tanto se atiendan las observaciones técnicas señaladas, con el fin de asegurar que la iniciativa cumpla adecuadamente con las obligaciones del Estado en materia de igualdad, no discriminación y protección de los derechos laborales de las mujeres.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley Sello Violeta*, Expediente n.º 24.728, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2026 referente a analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6887, artículo 9, del 27 de marzo de 2025, conoció la Propuesta de Miembros CU-7-2025, del 7 de marzo de 2025, suscrita por todos los miembros del Consejo Universitario, en torno a la solicitud de reforma del artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-37-2025, del 28 de marzo de 2025, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) para el análisis respectivo.
3. La CEO solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 73, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2025, del 23 de julio de 2025).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, en la Circular CU-11-2025, del 1.º de agosto de 2025. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 59-2025, del 5 de agosto de 2025.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6887, artículo 9, del 27 de marzo de 2025, conoció la Propuesta de Miembros CU-7-2025, del 7 de marzo de 2025, suscrita por todos los miembros del Consejo Universitario, y acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar la siguiente reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: a) El coordinador o la coordinadora de área. b) Las decanas y los decanos de las facultades, y los directores y las directoras de las escuelas y de los institutos que las integran. c) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de docentes miembros del Consejo de Área. ch) Una persona representante de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes Regionales por un periodo de dos años, renovables.	ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: a) El coordinador o la coordinadora de área. b) Las decanas y los decanos de las facultades, y los directores y las directoras de las escuelas, y de los institutos <u>y de los centros de investigación</u> que las integran. c) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de docentes miembros del Consejo de Área. ch) Una persona representante de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes Regionales por un periodo de dos años, renovables.

2. Propósito

Reformar el inciso b) del artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.

3. Marco normativo

El artículo 72 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece las funciones de los consejos de área:

ARTÍCULO 72.- Existirá un Consejo de Área cuyas funciones principales serán:

- a) *Coordinar las actividades interdisciplinarias de las facultades que la integran.*
- b) *Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.*
- c) *Nombrar a las personas representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto Orgánico o los reglamentos así lo indiquen.*

Además, el artículo 73 del mismo cuerpo normativo indica la conformación:

ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:

- a) *El coordinador o la coordinadora de área.*
- b) *Las decanas y los decanos de las facultades, y los directores y las directoras de las escuelas y de los institutos que las integran.*
- c) *Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de docentes miembros del Consejo de Área.*
- ch) *Una persona representante de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes Regionales por un periodo de dos años, renovables.*

Por otra parte, el artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* estipula las definiciones de centro e instituto de investigación, en las cuales se puede ver que no existe mayor diferencia entre ellos:

- b) **Centros de investigación:** *Unidades académicas de investigación adscritas a la Vicerrectoría de Investigación, dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas de la Universidad.*

(...)

- f) **Institutos de investigación:** *Unidades académicas de investigación dedicadas a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos y tecnológicos, mediante el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, que promuevan la articulación con las otras actividades sustantivas. De acuerdo con su naturaleza, pueden pertenecer a una unidad académica o a varias de estas, y estar adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. Para efectos de la gestión de la investigación, los institutos de investigación deben coordinar directamente con la Vicerrectoría de Investigación.*

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

La CEO, mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2025, del 23 de julio de 2025, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 73, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-11-2025, del 1.º de agosto de 2025 y, además, fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 59-2025, del 5 de agosto de 2025.

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 5 de agosto al 18 de setiembre de 2025), y se recibieron respuestas de las siguientes personas o instancias:

1. Consejo de Área, Facultad de Ciencias Agroalimentarias
2. Consejo Académico de Áreas (CAA)

3. Consejo Asesor, Facultad de Ciencias Sociales
4. Jessenia Hernández Elizondo, directora, Posgrado en Ciencias del Movimiento Humano y la Recreación
5. Federico Muñoz Rojas, decano, Facultad de Ciencias
6. Asamblea, Escuela de Economía
7. Asamblea, Escuela de Estadística
8. Asamblea, Sede Regional del Atlántico
9. Víctor José Acosta Chaves, profesor interino licenciado, Recinto de Paraíso
10. Asamblea, Escuela de Trabajo Social
11. Sergio Rojas Peralta, director, Escuela de Filosofía

En síntesis, la inclusión de las direcciones de los centros de investigación en el Consejo de Área se considera positiva por las siguientes razones:

- a) Mayor representatividad académica, lo cual fortalece la democratización institucional.
- b) Enriquecimiento del debate interdisciplinario. La inclusión de centros con vocación interdisciplinaria favorecería un diálogo más plural entre facultades, escuelas e institutos.
- c) Articulación institucional que permite el fortalecimiento de vínculos, colaboración y coordinación entre instancias académicas, lo cual promueve la formulación de políticas basadas en evidencia científica y una gestión más articulada del conocimiento. Además, mejoraría las relaciones entre centros de investigación y otras unidades académicas, lo que permite alianzas estratégicas y trabajos colectivos.
- d) Reconocimiento de igual jerarquía.
- e) Participación equitativa en la toma de decisiones colegiadas.

Sin embargo, se dan los siguientes argumentos por los cuales se estima que la propuesta es negativa:

- a) No se está tomando en cuenta la generalidad de áreas del conocimiento que tiene la Universidad y la conformación de estas.
- b) Aumento desproporcionado en la composición del Consejo de Área y un incremento automático en la representación estudiantil, lo cual genera ineficiencia operativa, dificulta el quórum, la coordinación de agendas y la toma de decisiones. Además, representa un costo importante para la Universidad al destinar mucho tiempo en sesiones de órganos grandes y complejos, en detrimento del cumplimiento de las funciones sustantivas.
- c) Se corre el riesgo de sobrerrepresentar la investigación frente a la docencia y la acción social, lo que afecta el principio de integralidad de la misión universitaria y se daría un desequilibrio en la representación entre las áreas.
- d) Los institutos de investigación pertenecen en primer lugar a una o varias unidades académicas y están adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, mientras los centros de investigación están adscritos directamente a la Vicerrectoría de Investigación (VI), sin pertenecer a unidades académicas. De esta manera, para los primeros existe dependencia jerárquica y disciplinar con facultades y, por ende, con un área, lo cual no existe para los centros de investigación.
- e) Los órganos colegiados sobredimensionados tienden a volverse lentos y burocráticos, y se pierde la capacidad para responder estratégicamente.
- f) Falta de reciprocidad en la representación. No se contempla una representación equivalente de las áreas en los órganos colegiados de los centros, como sí de los institutos.
- g) Exclusión de otras unidades relevantes como estaciones experimentales y programas de posgrado, con trayectoria y relevancia académica, que deben ser incluidas.
- h) Problemas de gobernabilidad.

- i) La reforma podría generar tensiones entre facultades por el desbalance representativo, fragmentación académica y luchas por cuotas de poder, lo que debilita la cooperación institucional.
- j) Es una propuesta poco viable en la práctica.
- k) Por la afinidad interdisciplinaria de los centros, una misma dirección podría participar en varios Consejos de Área, lo cual es inviable en la práctica.

En conclusión, aunque hay apoyo a la reforma, las respuestas en contra son más sólidas, detalladas y presentan argumentos más estructurados y profundos, especialmente desde instancias colegiadas con peso institucional como el CAA y consejos de área. Además, proponen alternativas como una representación rotativa y proporcional de los centros de investigación. También, la modificación al artículo 85 para que las direcciones de los centros de investigación afines integren el Consejo Asesor de Facultad.

Llaman la atención respecto al considerando 5 de la propuesta, pues la función investigativa no está fuera del Consejo de Área, ya que las escuelas o facultades no separadas en escuelas realizan procesos de investigación, dado que deben cumplir con los tres quehaceres de la Universidad: docencia, investigación y acción social. Por otra parte, la investigación ya se encuentra involucrada de manera independiente a través de los institutos.

Sobre el considerando 6, señalan que en todo momento el análisis que se realiza en el Consejo de Área se basa en evidencia científica, generada desde las escuelas, las facultades no divididas en escuela o los institutos, pero el incorporar a los centros permite que se tenga acceso a más información. No queda claro por qué y cómo la incorporación de las direcciones de centros *promovería la transferencia tecnológica y fomentaría una gestión más articulada del conocimiento y la innovación*.

Esto sugiere que, si bien hay interés en mejorar la representatividad, la propuesta actual genera preocupaciones significativas que podrían requerir ajustes antes de su aprobación. Es un ejercicio interesante para repensar el diseño institucional y explorar alternativas que permitan ingresar las voces de los centros sin sacrificar la eficacia operativa ni el equilibrio representativo.

El detalle de cada una de las respuestas recibidas de la comunidad universitaria consta en el documento adjunto.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) realizó el estudio preliminar del anteproyecto para incorporar a las direcciones de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área. En esa primera valoración, la comisión consideró pertinente la solicitud, por cuanto subsana una omisión normativa —el artículo 73, inciso b), prevé la participación de direcciones de institutos, pero no menciona explícitamente a los centros— y reconoce el papel estratégico de estos en la producción científica, la innovación y la vinculación con la sociedad. Se estimó que su presencia podría enriquecer la planificación académica con experiencia técnica y científica, fortalecer la articulación entre docencia, investigación y acción social, y favorecer una gobernanza interdisciplinaria y colaborativa.

Al respecto, la propuesta se publicó en primera consulta y se recibieron aportes importantes de la comunidad universitaria, los cuales permiten apreciar un panorama equilibrado entre argumentos a favor y en contra.

Las opiniones favorables destacaron la ampliación de la representatividad académica, el fortalecimiento del diálogo interdisciplinario y la mejora en la articulación institucional. También subrayaron que la participación de los centros podría enriquecer las decisiones estratégicas gracias a su capacidad científica y técnica. Sin embargo, las observaciones en contra resultaron más sólidas y estructuradas; señalaron riesgos de sobredimensionamiento de los consejos de área, afectación del equilibrio entre las funciones sustantivas, falta de correspondencia jerárquica entre centros e institutos, problemas de gobernabilidad, posibles tensiones entre facultades y dificultades prácticas derivadas de la naturaleza interdisciplinaria de los centros. Además, se cuestionó la justificación de algunos considerandos de la propuesta, así como la ausencia de mecanismos que aseguren reciprocidad de representación u alternativas para integrar a los centros sin aumentar la complejidad de los órganos colegiados.

A partir de este análisis, la CEO concluye que, aunque la intención de mejorar la representatividad es legítima y necesaria, la formulación actual de la reforma no resuelve adecuadamente los desafíos de gobernanza, proporcionalidad y eficiencia operativa. En consecuencia, se sugiere archivar el caso, sin perjuicio de promover un proceso posterior de revisión integral que incorpore las observaciones recibidas.

La CEO sugiere que una eventual nueva propuesta explore alternativas como mecanismos rotativos o proporcionales de participación, ajustes correlativos en el artículo 85 para integrar a los centros en los consejos asesores de facultad, o la creación de instancias técnicas de enlace que fortalezcan la articulación sin sobredimensionar los órganos colegiados. Este enfoque permitiría avanzar hacia una representatividad más inclusiva, que preserve la eficacia y coherencia del modelo de gobernanza universitario.

Las respuestas recibidas constituyen un insumo valioso para un eventual proceso de rediseño institucional orientado a mejorar la representatividad sin comprometer la eficacia del modelo colegiado universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6887, artículo 9, del 27 de marzo de 2025, conoció la Propuesta de Miembros CU-7-2025, del 7 de marzo de 2025, suscrita por todos los miembros del Consejo Universitario, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.
2. El artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece la conformación del Consejo de Área que, en su inciso b), incluye la participación de las direcciones de institutos, pero no contempla explícitamente a las direcciones de los centros de investigación.
3. El artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* no establece diferencias sustantivas entre los centros e institutos de investigación en cuanto a su naturaleza y funciones, por lo que no se justifica diferenciarlos en lo que respecta a su participación en el Consejo de Área.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico consideró pertinente la solicitud, por cuanto subsana una omisión normativa y reconoce el papel estratégico de los centros de investigación en la producción científica, la innovación y la vinculación con la sociedad. Además, se señaló que su presencia podría enriquecer la planificación académica con experiencia técnica y científica, fortalecer la articulación entre docencia, investigación y acción social, y favorecer una gobernanza interdisciplinaria y colaborativa.
5. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-11-2025, del 1.º de agosto de 2025, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico²⁵ referente a la reforma al artículo 73, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 59-2025, del 5 de agosto de 2025.
6. La comunidad universitaria dispuso de un plazo de treinta días hábiles para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria (del 5 de agosto al 18 de setiembre de 2025) y se recibieron respuestas de 11 personas o instancias, entre consejos de área y asesor de facultad, Consejo Académico de Área, direcciones de posgrado, decanaturas, direcciones y asambleas de escuela y sede regional, así como una persona docente.
7. Las respuestas recibidas reflejan un panorama equilibrado entre argumentos a favor y en contra. Las observaciones favorables reconocen beneficios como la ampliación de la representatividad académica, el enriquecimiento del debate interdisciplinario, la articulación institucional entre instancias académicas y el fortalecimiento de la toma de decisiones basadas en evidencia científica.
8. Una parte sustantiva de las observaciones —especialmente de órganos colegiados de alta relevancia institucional— expone preocupaciones sobre el incremento desproporcionado en la composición de los consejos de área, la afectación de la eficiencia operativa y la complejidad para alcanzar cuórum, así como el riesgo de sobrerrepresentar la función investigativa frente a docencia y acción social, en detrimento del principio de integralidad. Además, advierten asimetrías en la estructura orgánica de centros e institutos, ausencia de mecanismos de reciprocidad en

25 Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2025, del 23 de julio de 2025.

la representación, riesgos de gobernabilidad, posibles tensiones entre unidades académicas y dificultades prácticas derivadas de la naturaleza interdisciplinaria de los centros, lo cual podría implicar la participación simultánea en varios consejos de área.

9. Las respuestas también alegaron debilidades en algunos de las justificaciones para realizar la reforma, en particular aquellas que argumentan la ausencia de la investigación en los consejos de área, lo cual demuestra desconocimiento, pues las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y los institutos ya participan en estos espacios, con lo que se cumple con los tres quehaceres sustantivos.
10. Varias instancias académicas proponen otras alternativas que permitirían incorporar la voz de los centros de investigación sin comprometer la gobernanza colegiada, tales como mecanismos de representación rotativa o proporcional, ajustes al artículo 85 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para integrar a los centros en los consejos asesores de facultad o la creación de instancias técnicas de enlace entre centros y consejos de área.
11. Es pertinente no continuar con el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dado que el análisis general de las observaciones recibidas evidencia que, si bien existe interés en fortalecer la representatividad institucional, la formulación actual de la reforma no resuelve adecuadamente los riesgos de proporcionalidad, operatividad y equilibrio funcional señalados por la comunidad universitaria. Además, existen limitaciones significativas en la viabilidad normativa, operativa y de gobernanza.

ACUERDA

Archivar el Pase CU-37-2025 denominado: *Analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área*, por las consideraciones señaladas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez, en general, reconoce el trabajo realizado por las compañeras y los compañeros de la Comisión de Estatuto Orgánico. Considera que, a pesar de que en la discusión se determina que no tiene viabilidad, era una propuesta que definitivamente valía la pena discutir, por lo que cree que más allá de discutir la integración de un Órgano Colegiado, en este caso más bien ampliar la conformación de dicho órgano, vale la pena preguntarse si lo que se debería es fortalecer los canales de publicidad de los asuntos que se discuten en ese Consejo de Área, porque las personas que integran los centros de investigación, de por sí, la mayoría ya están integrados o forman parte de las unidades académicas que al final integran ese Consejo y si hay suficiente publicidad de las materias que se discuten en esos espacios, al final de cuentas no se vería mermada su participación porque estarían informados a través de sus asambleas de escuela o a través de los distintos otros canales de comunicación. En general, era eso lo que quería proponer. Además, le parece adecuado que si se valora a futuro se pueda apreciar la rotatividad en la representación de los centros de investigación, pero cree que más importante sería fortalecer esos mecanismos de publicidad de esos aspectos que se discuten en esos espacios.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6887, artículo 9, del 27 de marzo de 2025, conoció la Propuesta de Miembros CU-7-2025, del 7 de marzo de 2025, suscrita por todos los miembros del Consejo Universitario, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.
2. El artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece la conformación del Consejo de Área que, en su inciso b), incluye la participación de las direcciones de institutos, pero no contempla explícitamente a las direcciones de los centros de investigación.
3. El artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* no establece diferencias sustantivas entre los centros e institutos de investigación en cuanto a su naturaleza y funciones, por lo que no se justifica diferenciarlos en lo que respecta a su participación en el Consejo de Área.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico consideró pertinente la solicitud, por cuanto subsana una omisión normativa y reconoce el papel estratégico de los centros de investigación en la producción científica, la innovación y la vinculación con la sociedad. Además, se señaló que su presencia podría enriquecer la planificación académica con experiencia técnica y científica, fortalecer la articulación entre docencia, investigación y acción social, y favorecer una gobernanza interdisciplinaria y colaborativa.
5. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-11-2025, del 1.º de agosto de 2025, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico²⁶ referente a la reforma al artículo 73, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 59-2025, del 5 de agosto de 2025.
6. La comunidad universitaria dispuso de un plazo de treinta días hábiles para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria (del 5 de agosto al 18 de setiembre de 2025) y se recibieron respuestas de 11 personas o instancias, entre consejos de área y asesor de facultad, Consejo Académico de Área, direcciones de posgrado, decanaturas, direcciones y asambleas de escuela y sede regional, así como una persona docente.
7. Las respuestas recibidas reflejan un panorama equilibrado entre argumentos a favor y en contra. Las observaciones favorables reconocen beneficios como la ampliación de la representatividad académica, el enriquecimiento del debate interdisciplinario, la articulación institucional entre instancias académicas y el fortalecimiento de la toma de decisiones basadas en evidencia científica.
8. Una parte sustantiva de las observaciones —especialmente de órganos colegiados de alta relevancia institucional— expone preocupaciones sobre el incremento desproporcionado en la composición de los consejos de área, la afectación de la eficiencia operativa y la complejidad para alcanzar cuórum, así como el riesgo de sobrerrepresentar la función investigativa frente a docencia y acción social, en detrimento del principio de integralidad. Además, advierten asimetrías en la estructura orgánica de centros e institutos, ausencia de mecanismos de reciprocidad en la representación, riesgos de gobernabilidad, posibles tensiones entre unidades académicas y dificultades prácticas

26 Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-3-2025, del 23 de julio de 2025.

derivadas de la naturaleza interdisciplinaria de los centros, lo cual podría implicar la participación simultánea en varios consejos de área.

9. Las respuestas también alegaron debilidades en algunos de las justificaciones para realizar la reforma, en particular aquellas que argumentan la ausencia de la investigación en los consejos de área, lo cual demuestra desconocimiento, pues las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y los institutos ya participan en estos espacios, con lo que se cumple con los tres quehaceres sustantivos.
10. Varias instancias académicas proponen otras alternativas que permitirían incorporar la voz de los centros de investigación sin comprometer la gobernanza colegiada, tales como mecanismos de representación rotativa o proporcional, ajustes al artículo 85 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para integrar a los centros en los consejos asesores de facultad o la creación de instancias técnicas de enlace entre centros y consejos de área.
11. Es pertinente no continuar con el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dado que el análisis general de las observaciones recibidas evidencia que, si bien existe interés en fortalecer la representatividad institucional, la formulación actual de la reforma no resuelve adecuadamente los riesgos de proporcionalidad, operatividad y equilibrio funcional señalados por la comunidad universitaria. Además, existen limitaciones significativas en la viabilidad normativa, operativa y de gobernanza.

ACUERDA

Archivar el Pase CU-37-2025 denominado: *Analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y a las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área*, por las consideraciones señaladas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6953, del 18 de noviembre de 2025, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-22-2025, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley²⁷ a las siguientes instancias universitarias: Escuela de Biología, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y Red Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

27 El proyecto de ley se dictaminó el 24 de febrero de 2026, en la Comisión Permanente Especial de Ambiente, según consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 12 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013 (oficio AL-CPEAMB-2682-2025, del 16 de setiembre de 2025).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013.
3. En la exposición de motivos se señala que los arrecifes de coral, las comunidades coralinas, los pastos marinos y los humedales costeros presentan un deterioro progresivo como consecuencia de factores naturales y antropogénicos, entre ellos el cambio climático, el aumento de la temperatura del mar, la contaminación, la sedimentación, las actividades humanas en la zona costera y la falta de información sistemática sobre el estado de estos ecosistemas. Asimismo, se indica que estos sistemas poseen un alto valor ecológico y socioeconómico, debido a los servicios ecosistémicos que proveen, tales como la protección de la línea de costa, el mantenimiento de la biodiversidad marina, el soporte a las pesquerías, la estabilidad de los ecosistemas costeros y su contribución a la regulación de procesos climáticos, por lo que se resalta la importancia de fortalecer el conocimiento técnico y científico disponible para su adecuada conservación y manejo.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo establecer la obligación del Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, de realizar un inventario y monitoreo integral de las comunidades coralinas, arrecifes de coral y pastos o praderas marinas presentes en el territorio nacional, con el fin de contar con información actualizada sobre el estado de estos ecosistemas, así como definir lineamientos técnicos e incentivos que permitan orientar las acciones de restauración, conservación y seguimiento de dichos sistemas naturales.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-466-2025, del 19 de noviembre de 2025, señaló que el único artículo del proyecto que hace referencia a las universidades es el artículo 2, en el cual se contempla la posibilidad de que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación establezca alianzas o convenios de cooperación con las instituciones de educación superior; no obstante, dicha disposición tiene carácter facultativo, por lo que resulta conforme con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
6. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de las siguientes dependencias de la Universidad de Costa Rica: Escuela de Biología, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y Red Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica²⁸. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:
 - 6.1. En términos generales, el proyecto resulta positivo, en tanto propone la realización de un inventario y el establecimiento de programas de monitoreo de las comunidades coralinas, arrecifes de coral, áreas de pastos y praderas marinas, así como de humedales en el territorio nacional, e incorpora además la previsión de recursos presupuestarios para su adecuada implementación.
 - 6.2. Se considera fundamental ajustar la definición utilizada en el proyecto de ley a fin de diferenciar claramente entre “arrecifes coralinos” y “comunidades coralinas”. Los arrecifes coralinos constituyen estructuras bioconstruidas mediante la deposición de carbonato de calcio, mientras que las comunidades coralinas corresponden a agregaciones de corales que se desarrollan sobre sustratos no cementados. La precisión conceptual resulta fundamental para garantizar la correcta aplicación de los lineamientos de inventario, monitoreo y restauración previstos en la iniciativa.
 - 6.3. Se estima necesario ajustar el título del proyecto para asegurar su congruencia con el alcance material de la ley, de modo que refleje expresamente la inclusión de las comunidades coralinas, los arrecifes de coral y las praderas de pastos marinos. En este contexto, se observa una inconsistencia terminológica entre el título y el articulado, por cuanto en el primero se utiliza la expresión “arrecifes coralinos rocosos”, mientras que en el texto del proyecto se emplea la denominación “arrecifes de coral”, lo que hace necesario unificar la terminología para evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación de la norma. Asimismo, la expresión “arrecifes coralinos rocosos” resulta conceptualmente imprecisa, ya que los arrecifes pueden ser

28 Oficios CIMAR-687-2025, del 8 de diciembre de 2025, y RAP-046-2025, del 8 de diciembre de 2025.

coralinos o rocosos, pero no ambas categorías de manera simultánea, por lo que se recomienda corregir dicha denominación en el título del proyecto.

- 6.4. Se sugiere incorporar, en la exposición de motivos y en los lineamientos de restauración, la consideración del papel de los arrecifes coralinos en el ciclo del carbono, a fin de reconocer que únicamente los ecosistemas en buen estado de conservación actúan como sumideros efectivos. En consecuencia, los procesos de restauración deberán orientarse a mantener o recuperar dicha función ecosistémica.
- 6.5. Se considera oportuno incorporar en el artículo 3 la obligación de que toda iniciativa de restauración coralina cuente con una persona responsable en calidad de regenta técnica, debidamente acreditada y con experiencia comprobada en restauración de ecosistemas coralinos, así como establecer expresamente la obligación de contar y mantener vigentes los permisos correspondientes emitidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la responsabilidad técnica continua sobre el vivero o estructura de restauración durante toda la vigencia del proyecto y un régimen sancionatorio aplicable en casos de abandono, incumplimiento, manejo inadecuado o daño a los organismos bajo custodia. La incorporación de estos elementos resulta necesaria para evitar la proliferación de viveros sin control técnico, los cuales pueden generar impactos negativos sobre los ecosistemas marinos.
- 6.6. Resulta pertinente ampliar la exposición de motivos a fin de destacar de manera expresa la relevancia de los servicios ecosistémicos que proveen los arrecifes coralinos y los pastos marinos, tales como la protección frente al oleaje, el soporte a las pesquerías, el turismo sostenible, la estabilidad costera y la mitigación de impactos climáticos. La inclusión de estos elementos fortalece el sustento técnico de la iniciativa y contribuye a justificar la necesidad pública de su aprobación.
- 6.7. Se considera necesario fortalecer la regulación relativa a la extracción de material biológico destinado a viveros o criaderos, así como los mecanismos de supervisión técnica de estas instalaciones, los cuales deberían quedar bajo la responsabilidad de una persona profesional en biología que actúe como regenta, con formación especializada en el ámbito marino, a fin de garantizar la adecuada gestión, el manejo correcto de los organismos y el funcionamiento técnico de dichos sitios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013, **siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 6.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Protección y*

restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos, Expediente n.º 25.013 (oficio AL-CPEAMB-2682-2025, del 16 de setiembre de 2025).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013.
3. En la exposición de motivos se señala que los arrecifes de coral, las comunidades coralinas, los pastos marinos y los humedales costeros presentan un deterioro progresivo como consecuencia de factores naturales y antropogénicos, entre ellos el cambio climático, el aumento de la temperatura del mar, la contaminación, la sedimentación, las actividades humanas en la zona costera y la falta de información sistemática sobre el estado de estos ecosistemas. Asimismo, se indica que estos sistemas poseen un alto valor ecológico y socioeconómico, debido a los servicios ecosistémicos que proveen, tales como la protección de la línea de costa, el mantenimiento de la biodiversidad marina, el soporte a las pesquerías, la estabilidad de los ecosistemas costeros y su contribución a la regulación de procesos climáticos, por lo que se resalta la importancia de fortalecer el conocimiento técnico y científico disponible para su adecuada conservación y manejo.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo establecer la obligación del Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, de realizar un inventario y monitoreo integral de las comunidades coralinas, arrecifes de coral y pastos o praderas marinas presentes en el territorio nacional, con el fin de contar con información actualizada sobre el estado de estos ecosistemas, así como definir lineamientos técnicos e incentivos que permitan orientar las acciones de restauración, conservación y seguimiento de dichos sistemas naturales.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-466-2025, del 19 de noviembre de 2025, señaló que el único artículo del proyecto que hace referencia a las universidades es el artículo 2, en el cual se contempla la posibilidad de que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación establezca alianzas o convenios de cooperación con las instituciones de educación superior; no obstante, dicha disposición tiene carácter facultativo, por lo que resulta conforme con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
6. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de las siguientes dependencias de la Universidad de Costa Rica: Escuela de Biología, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y Red Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica²⁹. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:
 - 6.1. En términos generales, el proyecto resulta positivo, en tanto propone la realización de un inventario y el establecimiento de programas de monitoreo de las comunidades coralinas, arrecifes de coral, áreas de pastos y praderas marinas, así como de humedales en el territorio nacional, e incorpora además la previsión de recursos presupuestarios para su adecuada implementación.
 - 6.2. Se considera fundamental ajustar la definición utilizada en el proyecto de ley a fin de diferenciar claramente entre “arrecifes coralinos” y “comunidades coralinas”. Los arrecifes coralinos constituyen estructuras bioconstruidas mediante la deposición de carbonato de calcio, mientras que las comunidades coralinas corresponden a agregaciones de corales que se desarrollan sobre sustratos no cementados. La precisión conceptual resulta fundamental para garantizar la correcta aplicación de los lineamientos de inventario, monitoreo y restauración previstos en la iniciativa.

29 Oficios CIMAR-687-2025, del 8 de diciembre de 2025, y RAP-046-2025, del 8 de diciembre de 2025.

- 6.3. Se estima necesario ajustar el título del proyecto para asegurar su congruencia con el alcance material de la ley, de modo que refleje expresamente la inclusión de las comunidades coralinas, los arrecifes de coral y las praderas de pastos marinos. En este contexto, se observa una inconsistencia terminológica entre el título y el articulado, por cuanto en el primero se utiliza la expresión “arrecifes coralinos rocosos”, mientras que en el texto del proyecto se emplea la denominación “arrecifes de coral”, lo que hace necesario unificar la terminología para evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación de la norma. Asimismo, la expresión “arrecifes coralinos rocosos” resulta conceptualmente imprecisa, ya que los arrecifes pueden ser coralinos o rocosos, pero no ambas categorías de manera simultánea, por lo que se recomienda corregir dicha denominación en el título del proyecto.
- 6.4. Se sugiere incorporar, en la exposición de motivos y en los lineamientos de restauración, la consideración del papel de los arrecifes coralinos en el ciclo del carbono, a fin de reconocer que únicamente los ecosistemas en buen estado de conservación actúan como sumideros efectivos. En consecuencia, los procesos de restauración deberán orientarse a mantener o recuperar dicha función ecosistémica.
- 6.5. Se considera oportuno incorporar en el artículo 3 la obligación de que toda iniciativa de restauración coralina cuente con una persona responsable en calidad de regenta técnica, debidamente acreditada y con experiencia comprobada en restauración de ecosistemas coralinos, así como establecer expresamente la obligación de contar y mantener vigentes los permisos correspondientes emitidos por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la responsabilidad técnica continua sobre el vivero o estructura de restauración durante toda la vigencia del proyecto y un régimen sancionatorio aplicable en casos de abandono, incumplimiento, manejo inadecuado o daño a los organismos bajo custodia. La incorporación de estos elementos resulta necesaria para evitar la proliferación de viveros sin control técnico, los cuales pueden generar impactos negativos sobre los ecosistemas marinos.
- 6.6. Resulta pertinente ampliar la exposición de motivos a fin de destacar de manera expresa la relevancia de los servicios ecosistémicos que proveen los arrecifes coralinos y los pastos marinos, tales como la protección frente al oleaje, el soporte a las pesquerías, el turismo sostenible, la estabilidad costera y la mitigación de impactos climáticos. La inclusión de estos elementos fortalece el sustento técnico de la iniciativa y contribuye a justificar la necesidad pública de su aprobación.
- 6.7. Se considera necesario fortalecer la regulación relativa a la extracción de material biológico destinado a viveros o criaderos, así como los mecanismos de supervisión técnica de estas instalaciones, los cuales deberían quedar bajo la responsabilidad de una persona profesional en biología que actúe como regenta, con formación especializada en el ámbito marino, a fin de garantizar la adecuada gestión, el manejo correcto de los organismos y el funcionamiento técnico de dichos sitios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Protección y restauración de arrecifes coralinos rocosos y pastos marinos*, Expediente n.º 25.013, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a todos y todas.

A las diez horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

